BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.737 AÑO XCIII ₳ 0,03

Buenos Aires, lunes 12 de agosto de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 283.085

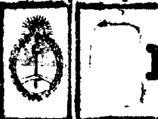
HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4099
REDACCION 4ta SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3738
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 1.402

Bs. As., 31/7/85

VISTO el próximo desplazamiento a la República Federativa del Brasil, del señor Ministro de Defensa, Ingeniero D. Roque Guillermo Carranza.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Defensa, el señor Ministro de Economía Dr. D. Juan Vital Sourrouille.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Roque G. Carranza.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Designación de su Presidente.

DECRETO
Nº 1.448

Bs. As., 7/8/85

VISTO la propuesta formulada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, encaminada a cubrir el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Granos que se encuentra vacante, y
CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento, que es avalado por el Ministerio de Economía, permitirá cubrir sin interrupciones las funciones de que se trata.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para adoptar la medida que se dispone, en virtud de lo preceptuado por el artículo 86, inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Junta Nacional de Granos, al señor Jorge Cort, L. E. Nº 3.7[illegible]640.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Juan V. Sourrouille.
Aurelio G. Reca.

SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS
Designación de Director.

DECRETO
Nº 1.449

Bs. As., 7/8/85

VISTO la Resolución Nº 167/85 del Secretario General de la Presidencia de la Nación por la cual se acepta la renuncia presentada por el Director de la Sindicatura General de Empresas Públicas, Doctor D. Julio Alberto Varela, y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir dicha vacante, para la continuidad de la misión y funciones que tiene a su cargo la Sindicatura General de Empresas Públicas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director de la Sindicatura General de Empresas Públicas al señor Contador Público Nacional D. Carlos Torcuato Mur (L. E. Nº 3.245.619).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Antonio A. Tróccoli.

CONCESION Nº 908



SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

Designación de un funcionario en el Gabinete Presidencial.

DECRETO Nº 1.450

Bs. As., 7|8|85

VISTO la necesidad de cubrir un (1) cargo de categoría 19 del Gabinete Presidencial, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 133 del 10 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que, por necesidades del servicio, corresponde exceptuar, a la persona propuesta para ser designada en dicho cargo, del requisito de nacionalidad argentina exigido por el artículo 7º, inciso d), del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Gabinete Presidencial a la señora Carla Torreggiani de Arnedo (C.I. Nº 4.464.010), Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, quien cumplirá funciones a las órdenes del Asesor Presidencial señor Leonardo Enrique Dimase.

Art. 2º — Exceptúase a la señora Carla Torreggiani de Arnedo del requisito de nacionalidad argentina establecido por el artículo 7º, inciso d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Antonio A. Tróccoli.

DUELO

Adhesión al duelo producido por el fallecimiento de un Diputado Nacional.

DECRETO Nº 1.444

Bs. As., 6|8|85

VISTO el fallecimiento del señor Diputado Nacional José Costarelli, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto dedicó su vida a la actividad política, caracterizándose como legislador de nota y decidido defensor del sistema democrático de gobierno, poniendo en evidencia en todo momento las condiciones morales que adornaban su persona.

Que es deber entonces del Gobierno Nacional honrar la memoria de D. José Costarelli con motivo de su lamentable desaparición.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Adherir al duelo producido por el fallecimiento de D. José Costarelli.

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli



RESOLUCIONES

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Requisitos que deberán cumplir las personas o entidades que deseen inscribirse en el Registro de Prestadores.

RESOLUCION Nº 909

Bs. As., 7|8|85

VISTO la Ley 22.269, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece en su artículo 34 que podrán inscribirse en el Registro de Prestadores, entidades privadas, con o sin fines de lucro, que sean prestadores directos de servicios médico-asistenciales.

Que en el Acta Nº 23 de fecha 8 de noviembre de 1975, la Comisión Paritaria Nacional creada por el artículo 14 de la Ley 19.710 estableció que las entidades representativas de los prestadores y sus filiales podían inscribirse en el Registro de Prestadores, lo cual, sin embargo, no fue puesto en práctica oportunamente por las autoridades responsables.

Que diferentes entidades que agrupan a los prestadores médico-asistenciales son sus representantes en la Comisión creada por el Decreto Nº 353|83.

Que, no obstante lo anterior, dichas entidades y sus filiales no están inscriptas en el Registro de Prestadores, por lo cual las obras sociales se ven ante situaciones de hecho en que sus contrataciones pueden resultar nulas en los términos del artículo 34, séptimo párrafo, in fine, de la Ley 22.269.

Que, asimismo, los prestadores individuales pueden inscribirse directamente o a través de las entidades sin fines de lucro que los agrupen.

Que corresponde al Instituto Nacional de Obras Sociales, como autoridad de aplicación, establecer los requisitos que deberán cumplir las personas o entidades que deseen inscribirse como prestadores.

Por ello, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 22.269,

El Interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades sin fines de lucro que agrupen y representen a los prestadores de servicios médico-asistenciales podrán inscribirse en el Registro de Prestadores, para lo cual deberán presentar, según sea el ámbito de su jurisdicción, la documentación que se detalla en los Anexos I y II, que se agregan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Obras Sociales efectuará la inscripción provisoria de aquellas entidades que hayan presentado la documentación que corresponda según tipo de entidad y jurisdicción, detallada en los apartados "Documentación para inscripción provisoria" de los Anexos I y II. La inscripción provisoria tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de su efectivización.

Art. 3º — Para obtener la inscripción definitiva las entidades deberán presentar, dentro del plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir de la inscripción provisoria, la documentación adicional que corresponda según tipo de entidad y jurisdicción, detallada en los apartados "Documentación para inscripción definitiva" de los Anexos I y II.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Mera.

ANEXO I

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCION DE ENTIDADES QUE AGRUPEN Y REPRESENTEN A PROFESIONALES

A. Entidades con jurisdicción local o de primer grado

A.1. Documentación para inscripción provisoria
- Copia autenticada de estatutos.
- Nómina de autoridades y copia autenticada del acta de la asamblea en la que hayan resultado elegidas.
- Domicilio y teléfono.
- Jurisdicción.

A.2. Documentación para inscripción definitiva
1. Listado de los profesionales a los que representan, el que incluirá los siguientes datos:
   — Apellido y nombres.
   — Número de inscripción en el Registro de Prestadores.
2. En los casos de los profesionales que al momento de la presentación no se encontraren inscriptos en el Registro de Prestadores, deberá agregarse, para cada uno de ellos, la documentación requerida por la Resolución Nº 129|77-INOS.

B. Entidades con jurisdicción provincial o de segundo grado

B.1. Documentación para inscripción provisoria
- Copia autenticada de estatutos.
- Nómina de autoridades y copia autenticada del acta de la asamblea en la que hayan resultado elegidas.
- Domicilio y teléfono.
- Jurisdicción.

B.2. Documentación para inscripción definitiva
Listado de las entidades con jurisdicción local (entidades de primer grado) a las que agrupen, que incluirá:
agrupan, el que incluirá:
- Denominación.
- Número de inscripción definitiva en el Registro de Prestadores.

C. Entidades de jurisdicción nacional o de tercer grado

C.1. Documentación para inscripción provisoria
- Copia autenticada de estatutos.
- Nómina de autoridades y copia autenticada del acta de la asamblea en la que hayan resultado elegidas.
- Domicilio y teléfono.

C.2. Documentación para inscripción definitiva
Listado de las entidades con jurisdicción provincial (entidades de segundo grado) a las que agrupan, el que incluirá:
- Denominación.
- Número de inscripción definitiva en el Registro de Prestadores.

ANEXO II

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCION DE ENTIDADES QUE AGRUPEN Y REPRESENTEN A ESTABLECIMIENTOS

A. Entidades con jurisdicción local o de primer grado

A.1. Documentación para inscripción provisoria
- Copia autenticada de estatutos.
- Nómina de autoridades y copia autenticada del acta de la asamblea en la que hayan resultado elegidas.
- Domicilio y teléfono.
- Jurisdicción.

A.2. Documentación para inscripción definitiva
1. Listado de los establecimientos a los que representan, el que incluirá los siguientes datos:
   - Denominación.
   - Número de inscripción definitiva en el Registro de Prestadores.
2. En el caso de los establecimientos que al momento de la presentación no se encontraren inscriptos en el Registro de Prestadores, deberá agregarse para cada uno de ellos, la documentación requerida en los apartados 1., 2.1., 2.3., 2.4. y 2.5. del Anexo I de la Resolución Nro. 538|78-INOS.

B. Entidades con jurisdicción provincial o de segundo grado

B.1. Documentación para inscripción provisoria
- Copia autenticada de estatutos.
- Nómina de autoridades y copia autenticada del acta de la asamblea en la que hayan resultado elegidas.
- Domicilio y teléfono.
- Jurisdicción.

B.2. Documentación para inscripción definitiva
Listado de las entidades con jurisdicción local (entidades de primer grado) a las que incluirá:
- Denominación.
- Número de inscripción definitiva en el Registro de Prestadores.

C. Entidades de jurisdicción nacional o de tercer grado

C.1. Documentación para inscripción provisoria
- Copia autenticada de estatutos.
- Nómina de autoridades y copia autenticada del acta de la asamblea en la que hayan resultado elegidas.
- Domicilio y teléfono.

C.2. Documentación para inscripción definitiva
Listado de las entidades con jurisdicción provincial (entidades de segundo grado) a las que agrupan, el que incluirá:
- Denominación.
- Número de inscripción definitiva en el Registro de Prestadores.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Establécese la mecánica para las operaciones que se presenten en el marco del régimen de intercambio comercial.

RESOLUCION
Nº 435

Bs. As., 5|8|85

VISTO el Expediente Nº 69.640 de la Secretaría de Comercio Exterior, el Decreto Nº 176 del 25 de enero de 1985, y la Resolución M.E. Nº 551 del 28 de junio de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la mecánica para las operaciones que se presenten en el marco del régimen citado en el Visto.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución M.E. Nº 551 del 28 de junio de 1985.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Las operaciones de intercambio compensado cumplimentarán el trámite previsto en la presente resolución. Los interesados iniciarán dicho trámite con la presentación de una solicitud, según modelo que se adjunta como Anexo I que forma parte de la presente, ante la Dirección Nacional de Promoción Comercial de la Secretaría de Comercio Exterior.

Art. 2º — La Secretaría de Comercio Exterior, a través de la Dirección Nacional de Promoción Comercial, con el asesoramiento de las demás Direcciones Nacionales y de otros organismos oficiales, si correspondiera, realizará la evaluación de dichas solicitudes, autorizando o denegando las mismas, según corresponda.

Art. 3º — En lo referente al análisis de la mercadería a importar, se dará intervención, cuando corresponda, a la Comisión Asesora Honoraria de Importación, creada por Decreto Nº 4.070|84.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Promoción Comercial cursará comunicación de la operación aprobada al Banco Central de la República Argentina, a la Administración Nacional de Aduanas, y a cualquier otro organismo que se considere necesario que tome conocimiento de la operación aprobada.

Art. 5º — Los exportadores e importadores deberán comunicar a la Dirección Nacional de Promoción Comercial el cumplimiento de la operación aprobada dentro de los diez (10) días hábiles de producido el embarque de la mercadería de exportación y el despacho a plaza de la mercadería de importación, según corresponda.

Art. 6º — En los estudios para determinar la conveniencia de la aprobación de las solicitudes, se tendrá en cuenta, además de lo establecido en el Decreto número 176|85 y de la Resolución M.E. número 551|85:

a) si los productos a exportar en el marco de la operación planteada dan lugar a la apertura o recupero de mercados;
b) si se trata de exportaciones no habituales;
c) si se trata de mercaderías argentinas de difícil acceso a los mercados internacionales en general, y al mercado de que se trata, en particular;
d) si se trata de exportaciones incrementales al mercado respectivo;
e) si se trata de una operación que involucre el cumplimiento de un proyecto de interés nacional, y
f) el grado de necesidad o imprescindibilidad de la mercadería de importación.

Art. 7º — Cuando las operaciones de compensación impliquen importaciones o exportaciones de productos a mediano o largo plazo, se podrán confeccionar listas de productos alternativos para cubrir la eventualidad que condiciones de mercado futuras no permitan la comercialización de una mercadería o mercaderías previamente negociadas.

Art. 8º — La sustitución del producto de exportación aprobado, o las modificaciones a las listas de productos mencionadas en el artículo precedente deberán hacerse conocer a la Secretaría de Comercio Exterior —Dirección Nacional de Promoción Comercial— con los debidos justificativos para que las mismas sean autorizadas, si correspondiera.

Art. 9º — Con respecto a los plazos de financiación que gozan las distintas mercaderías, se considerará el tratamiento que el Banco Central de la República Argentina establece para las exportaciones e importaciones.

Art. 10. — Las operaciones de intercambio compensado, cuya actorización se requiera a la Secretaría de Comercio Exterior, deberán ajustarse a los mecanismos cambiarios, financieros y régimen de garantías que la oportuna reglamentación del Banco Central de la República Argentina autorice.

Art. 11. — La aprobación de una Solicitud de Intercambio Compensado no implica, en ningún caso, convalidar el eventual incumplimiento de normas aduaneras, cambiarias u otras que hagan al comercio exterior en general y que no hayan sido expresamente modificadas por el Decreto Nº 176|85 y la Resolución M.E. Nº 551|85.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

Nota: El Anexo I no se publica. A disposición de los interesados en la Secretaría de Comercio Exterior.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Asistencia que podrán solicitar las empresas del sector exportador que participen en Ferias Internacionales y Misiones Comerciales al exterior.

RESOLUCION
Nº 434

Bs. As., 5|8|85

VISTO los artículos 22, 23 y 28 de la Ley Nº 23.101 y el Decreto Nº 179 del 25 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario estimular la participación del sector exportador argentino en Ferias Internacionales y Misiones Comerciales al exterior, puesto que ambas constituyen mecanismos idóneos para la promoción de los productos nacionales.

Que en el caso de las Ferias Internacionales es menester que los stands sean atendidos por representantes responsables de las empresas por lo que debe apoyarse dicha presencia.

Que el otorgar una asistencia a las empresas participantes que preparan y remiten muestras a exhibir encuentra su justificativo en el esfuerzo económico que realizan las misiones, ya que tal tarea conlleva la inmovilización de un capital durante un lapso de tiempo considerable.

Que las Misiones Comerciales al exterior se estructuran bajo la idea de que el contacto personal que efectúe la empresa en el extranjero es importante en la tarea de promoción y colocación de productos, lo que amerita contribuir a su concreción.

Que esta Secretaría conforme al Artículo 15 del Decreto 179|85 debe dictar las normas necesarias para la aplicación e interpretación del citado instrumento legal.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Las pequeñas y medianas empresas y de capital nacional que participen en Ferias, Exposiciones o Salones Internacionales incluidos en el Calendario de Participación Oficial Argentina en Ferias y Exposiciones Internacionales en el Exterior, podrán solicitar las siguientes asistencias: a) por concurrencia b) por exhibición.

Art. 2º — La asistencia por concurrencia será acordada a cada firma expositora y por un monto de hasta cuatrocientos australes (₳ 400.—), suma que en caso de ser necesario se actualizará mensualmente.

Art. 3º — La asistencia por exhibición será concedida a cada empresa participante por la mercadería enviada y exhibida y por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del flete de regreso de los materiales exhibidos. Si se tratara de muestras que por su naturaleza no fueran retornables una vez exhibidas, la asistencia será por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del flete de ida de los materiales en cuestión.

Art. 4º — En el caso de participación en Misiones Comerciales al exterior organizadas por la Secretaría de Comercio Exterior o por Cámaras empresariales gremiales, con personería jurídica juntamente con dicha Secretaría se otorgará a cada empresa una asistencia equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor en australes del precio de un pasaje aéreo (ida y vuelta, clase turista, válido por un año, para el itinerario de la Misión), según la cotización proporcionada por Aerolíneas Argentinas a esta Secretaría en virtud del Convenio oportunamente firmado entre ambos Organismos.

Art. 5º — Para gozar de la asistencia por concurrencia a que se refiere el Artículo 2º de la presente Resolución el stand de exhibición deberá ser atendido por un repreesntante de la empresa, con poder para responsabilizarla, enviado desde nuestro país.

Art. 6º — Para poder ser acreedoras a las asistencia de los Artículos 1º y 4º de la presente Resolución las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1 — Viajar por Aerolíneas Argentinas los tramos cubiertos por esta línea aérea salvo cuando no haya plaza disponible.
2 — Utilizar bodega argentina en todos los casos que resulte posible;
3 — Cumplir satisfactoriamente con los programas de trabajo fijados por esta Secretaría.

Art. 7º — Las asistencias a que se refieren los artículos 1º y 4º de la presente Resolución serán abonadas a la finalización del evento y regreso del representante y/o mercaderías al país contra la presentación de comprobantes suficientes avalados por la certificación del Jefe de la Misión, del Director del Pabellón, del Titular de la Consejería Económica u Oficina Comercial, o de la Autoridad argentina del lugar, según correspondiere, donde conste que se dio cumplimiento a los programas de promoción fijados y si se tratara de una Feria, Exposición o Salón que el material fue exhibido.

Art. 8º — A los efectos del cobro de las asistencia a que se refieren los Artículos 1º y 4º de la presente Resolución si varias empresas enviaran un común representante, el conjunto de ellas será considerado como una sola empresa.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Promoción Comercial queda facultada para instrumentar la tramitación y determinar los requisitos que deberá cumplir la documentación a que se refiere el Artículo 7º de esta Resolución.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Otórganse distinciones a sectores o empresas que hayan contribuido al desarrollo de las exportaciones.

RESOLUCION
Nº 439

Bs. As., 5|8|85

VISTO la Ley 23.101 y el Decreto 179 de fecha 25 de enero de 1985, por el que se reglamenta el Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto prevé, entre los programas de asistencia que se solventarán con el mencionado Fondo, el otorgamiento de distinciones a sectores o empresas que hayan contribuido al desarrollo de nuevos mercados, a la continuidad de la actividad exportadora y al incremento de las exportaciones.

Que en el marco de medidas que tiendan a la promoción de exportaciones argentinas, la institución de premios a la exportación se constituye en un estímulo para aquellos exportadores que se distingan por la actividad realizada en función de lograr los objetivos citados precedentemente.

Que a través del otorgamiento de las mencionadas distinciones, el Gobierno Nacional reconocerá el esfuerzo empresarial que contribuya a la expansión de las exportaciones y al aumento de la presencia argentina en los mercados del exterior.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo dispuesto por la Ley 23.101 en su artículo 28 y por los artículos 8º y 11 inc. b) del Decreto 179|85.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Institúyese el "Primer Premio Nacional de Exportación", que se adjudicará a la empresa que registre el mayor incremento porcentual en el monto de sus exportaciones respecto del año anterior.

Art. 2º — Institúyese dos "Segundo Premio Nacional de Exportación" que se adjudicarán, uno a la empresa de capital nacional y otro a la empresa de capital extranjero, que registren un incremento porcentual en el monto de sus exportaciones respecto del año anterior en orden inmediato siguiente a la empresa que obtuviera el "Primer Premio Nacional de Exportación". Para la calificación de las empresas de capital nacional o de capital extranjero se tomará lo dispuesto por la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980).

Art. 3º — Institúyese el "Premio de Comercio de Exportación", que se adjudicará a la sociedad comercial o cooperativa, inscripta en el "Registro Nacional de Consorcios de Exportación y Cooperativas de Exportación de bienes y servicios" de la Secretaría de Comercio Exterior, que registre el mayor incremento porcentual en el monto de sus exportaciones respecto al año anterior.

Art. 4º — Institúyese el "Premio a la Compañía de Comercialización Internacional" que se adjudicará a la sociedad anónima, inscripta en el "Registro Nacional de Compañías de Comercialización Internacional" de la Secretaría de Comercio Exterior, que registre el mayor incremento porcentual en el monto de sus exportaciones respecto al año anterior.

Art. 5º — Institúyese el "Premio Nuevo Producto de Exportación", que se adjudicará a la empresa que exporte un producto que no haya sido exportado por nuestro país o en los (5) cinco años inmediatos anteriores. En el caso de ser dos o más los nuevos productos exportados, el Premio se discernirá a aquel que tenga el mayor grado de industrialización, previa consulta a la Secretaría de Industria.

Art. 6º — Institúyese el "Premio Nuevos Mercados de Exportación" que se adjudicará a la empresa que registre la mejor actuación en lo que respecta al mayor número de mercados nuevos conquistados. En caso de coincidir el número de mercados conquistados por dos o más empresas, el Premio se discernirá a aquella cuyos productos tengan un mayor grado de industrialización, previa consulta a la Secretaría de Industria.

Art. 7º — Institúyese el "Premio estímulo a la Exportación", que se adjudicará a la empresa que registre la mejor actuación en el primer año que inicie la exportación de su producción, en lo referido a valor exportado y mayor número de mercados conquistados.

Art. 8º — Los premios instituidos por la presente Resolución consistirán, en el caso a que se refiere el Artículo 1º, 3º y 4º en una plaqueta de oro; en el artículo 2º, en una plaqueta de plata para cada una de las categorías; y en los artículos 5º, 6º y 7º en medallas de oro. En todos los casos, la Secretaría de Comercio Exterior extenderá un Diploma de Honor.

Art. 9º — Las empresas que se postulen para optar a los Premios establecidos por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente deberán acreditar exportaciones para el primer año considerado por un monto mínimo de u$s. 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), mientras que aquellas que lo hagan para optar a los Premios establecidos por los artículos 5º y 6º deberán acreditar un monto mínimo de exportaciones de u$s. 10.000 (diez mil dólares estadounidenses).

Art. 10. — Las empresas que se postulen para los premios antedichos deberán presentar a la Secretaría de Comercio Exterior, antes del 31 de julio de cada año calendario, la información que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, la que será considerada de carácter confidencial.

Art. 11. — Para la adjudicación de los premios de cualquiera de las categorías antedichas correspondientes al año 1985, la presentación de la información a que se refiere el artículo anterior deberá realizarse antes del 30 de agosto del corriente año.

Art. 12. — La Secretaría de Comercio Exterior, a través de la Dirección Nacional de Promoción Comercial, podrá solicitar cualquier información ampliatoria que resulte necesaria para valorar el mérito de las presentaciones efectuadas por los postulantes.

Art. 13. — Los premios instituidos por la presente Resolución serán adjudicados por una comisión presidida por el Secretario de Comercio Exterior e integrada por el Subsecretario de Comercio Exterior, y los Directores Nacionales de Promoción Comercial y de Exportación.

Art. 14. — Facúltase a la comisión que se refiere el artículo anterior a declarar desiertas cualquiera de las categorías indicadas en los artículos 1º al 7º de la presente.

Art. 15. — Las decisiones de la comisión serán inapelables.

Art. 16. — Cualquier empresa podrá recibir uno o más de los premios instituidos por la presente.

Art. 17. — Los premios serán entregados cada año en el "Día de la Exportación" por el Secretario de Comercio Exterior o el funcionario que éste designe, de jerarquía no inferior a Director Nacional.

Art. 18. — Facúltase a la Dirección Nacional de Promoción Comercial a elegir el diseño de las plaquetas y diplomas a que se refiere el Artículo 6º de la presente.

Art. 19. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Cuenta Especial Nº 636 "Promoción del Comercio Exterior" - de la Jurisdicción de la Secretaría de Comercio Exterior.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

Nota: El Anexo I no se publica. A disposición de los interesados en la Secretaría de Comercio Exterior.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Manufactura Textil Patagónica S.R.L., comprendida en el régimen del Decreto 2.332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.876 y su modificatoria.

RESOLUCION Nº 378

Bs. As., 6/8/85

VISTO el Expediente S.I. Nº 58.430/84, por el que la firma Manufactura Textil Patagónica S.R.L. solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de su planta industrial mediante la incorporación de una nueva línea de tintorería, la que producirá telas teñidas y/o acabadas y/o estampadas, en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes números 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Manufactura Textil Patagónica S.R.L., con domicilio legal en Carlos Antonio López 3616, 5º, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación en dos etapas de su planta industrial mediante la incorporación de una nueva línea de tintorería, la que producirá telas teñidas y/o acabadas y/o estampadas, en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut, con una inversión total de australes ciento treinta y siete mil setecientos veintiocho (₳ 137.728), calculada a precios del mes de julio de 1984.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción conforme al siguiente detalle:

Etapa I	6.250.000 ml./año
Etapa II	8.750.000 ml./año
Total	15.000.000 ml./año

Lo consignado precedentemente lo es conforme al siguiente detalle:

Etapa I: Dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, durante veinticinco y medio (25 y ½) días/mes y once y medio (11 y ½) meses/año (con excepción de teñido en autoclave tela nylon que lo hará en tres (3) turnos).

Etapa II: Tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno durante veinticinco y medio (25 y ½) días/mes y once y medio (11 y ½) meses/año.

La beneficiaria deberá, asimismo, mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	ml./año
1º	3.000.000
2º	3.750.000
3º	7.200.000
4º	8.100.000
5º y sgtes.	9.000.000

La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, la 1ª etapa dentro de los veinticuatro (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, y la 2ª etapa a los cuarenta y ocho (48) meses de la puesta en marcha de la 1ª etapa.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de treinta y tres (33) personas para la 1ª etapa, dieciocho (18) para la 2ª etapa, que sumadas a las sesenta y cuatro (64) preexistentes, hacen un total de ciento quince (115) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria), el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado, a través de la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, exclusivamente para la ampliación de su planta industrial, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

I. Desgravación, por un lapso de quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada etapa de la ampliación de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º, inciso a), apartado I, y artículo 9º, inciso 3), del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	90
7º	90
8º	90
9º	80
10	80
11	75
12	75
13	70
14	70
16	65

II. Desgravación hasta el ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 5º, inciso a) apartado II del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

Las desgravaciones previstas en los apartados I y II de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de quince (15) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876).

III. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados I y II de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y/o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º, inciso a) apartado III del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total, por un lapso de diez (10) años, del impuso de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º, inciso b), Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción, por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial, del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

I. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas al personal en relación de dependencia y su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II, del

Anexo I, del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II, del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a), apartado I, del Decreto número 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

II. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región, afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 73, de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificatorios (artículo 6º, inciso a), apartado II, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

III. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a), apartado III, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).
Las desgravaciones que autorizan los apartados I a III de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la actividad promovida serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

IV. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a), apartado IV, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

I. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste carácter de impuesto tributado con el fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b), apartado I, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

II. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto número 2.332, del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado II, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

III. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región, promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la región y por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente (artículo 6º, inciso b), apartado III, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

IV. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados II y III de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b), apartado IV, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

V. La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado I se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados II y III de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, a los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 9º, del Decreto número 2.332, del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado III. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b), apartado V, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

I. Diferimiento, en los términos del artículo 7º, inciso a), del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto sobre el Capital de las Empresas, impuesto al Patrimonio Neto e impuesto al Valor Agregado, o en su caso, los que los sustituyan o complementen —incluidos sus anticipos—, correspondientes a ejercicios con vencimiento general posterior a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto de los impuestos a diferir será igual a australes sesenta y cuatro mil cincuenta y cuatro (A 64.054), equivalente al cincuenta y cuatro por ciento (54 %) de la aportación directa del capital, o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto, el que asciende a la suma de australes ciento diecinueve mil ciento cuarenta y cinco (A 119.145) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada etapa de la ampliación de la planta industrial. Los montos diferidos serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación del proyecto promovido.

II. Deducción, en los términos del artículo 7º, inciso b), del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de australes sesenta y cuatro mil cincuenta y cuatro (A 60.054). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial.

f) Exención total del pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 5º, inciso c), apartado I, del Decreto Nº 2.332, del 9 de setiembre de 1983, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de dólares estadounidenses quinientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y siete (u$s 568.297); marcos alemanes quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco (DM. 543.845); francos suizos doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos (Fr. Ss. 215.492) y florines holandeses doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuatro (Fl. Hol. 216.404), o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, así como también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años después de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial instalada por la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º — Otórgase un reembolso del diez por ciento (10 %), por un plazo de quince (15) años, a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta industrial, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 8º, del Decreto número 2.332, del 9 de setiembre de 1983. Dicho reembolso será del veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma de ellos el cuarenta por ciento (40 %) de reembolso.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto número 2.332, del 9 de setiembre de 1983, y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Manufactura Textil Patagónica S.R.L. constituye domicilio especial en Paraná 791, 3º, "B", Capital Federal, siendo competente, en el caso de divergencia o controversia, la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Exclúyense del Anexo II del Decreto Nº 4.070/84 diversas mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION
Nº 413

Bs. As., 29/7/85

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde continuar con la revisión del régimen establecido en el Decreto citado en el Visto adaptándolo a las actuales necesidades y conveniencias de orden económico general.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 18 del Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984 y el Artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 1325 de la misma fecha.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Exclúyense del Anexo II del Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984 las mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

08.01.02.01.00
38.14.00.01.01
48.01.08.09.02
48.01.08.11.00
48.20.00.01.00
48.21.05.02.00
73.29.00.01.01
73.29.00.01.09
83.02.00.00.01
84.01.02.99.00
84.02.02.99.00
84.03.00.99.99
84.05.04.02.00
84.07.03.02.99
84.08.06.99.00
84.09.00.02.99
84.10.05.02.96
84.10.06.02.99
84.10.03.03.97
84.10.06.03.99
84.10.06.04.01
84.10.06.04.99
84.10.06 05.11
84.10.06.05.99
84.13.00.02.99
84.14.00.91.99
84.15.04.99.00
84.16.00.02.01
84.17.02.08.99
84.18.01.02.03
84.18.03.99.00
84.19.02.99.99
84.19.03.02.99
84.20.02.02.99
84.21.00.05.01
84.21.00.05.99
84.22.07.01.00
84.22.07.99.00
84.23.07.02.00
84.23.07.03.00
84.23.07.11.00
84.23.07.99.00
84.26.03.99.00
84.27.02.99.00
84.28.02.99.00
84.29.02.99.00
84.30.02.99.00
84.33.02.99.00
84.34.03.99.00
84.35.05.99.00
84 38.01.00.01
84.38.01.00.02
84.38.01.00.03
84 38.01.00.18
84.38.01.00.19
84 38.01.00.99
84.38.02.00.01
84.38.03.00.99
84.40.07.99.00
84.41.02.03.02
84 42.00.04.99
84.43.02.99.00
84.44.02.01.03
84.44 02.01.04
84.44.02.01.99
84.45.09.03.99
84.48.01.00.99
84.49.02.99.00
84.50.00.02.99
84.56.05.01.00
84.56.05.03.00
84.56.05.04.00
84.56.05.05.00
84.56.05.07.00
84.56.05.99.00
84.58.00.02.99
84.59.04.01.99
84.59.09.01.99
84.59.09.02.99
84.59.09.03.03
84.59.09.03.04
84.59.09.03.05
84.59.09.03.06
84.59.09.03.99
84.59.09.07.99
84.60.00.03.99
84.63.00.09.99
85.01.06.99.00
85.01.11.01.00
85.01.11.99.00
85.09.00.02.00
85.11.01.03.99
85.11.02.02.99
85.13.02.01.99
85.13.02.02.99
85.13 02.03.99
85 14.02.01.99
85.14.02.99.00
85.15.10.01.13
85.15.10.01.98
85.15.10.01.99
85.15.10.05.99
85.17.00.02.99
85.18.00.01.01
85.18.00.04.99
85.19.01.04.18
85.19.01.04.19
85.19.01.04.28
85.19.01.04.29
85.19.01.04.39
85.19.01.06.99
85.19.03.04.99
85.20.05.01.03
85.20.05.01.04
85.20.05.01.99
85.22.02.90.00
85.22.02.99.99
86.09.00.03.00
86.09.00.04.00
86.09.00.05.00
86.09.00.06.00
86.09.00.07.00
86.09.00.08.00
86.09.00.80.00
86.09.00.90.00
90.07.02.01.00
90.07.02.99.00
90.07.03.99.00
90.10.02.01.99
90.10.02.02.00
90.10.03.03.00
90.12.00.02.00
90.13.00.02.00
90.14.01.03.00
90.14.02.06.00
90.16.01.02.08
90.16.01.02.11
90.16.01.02.12
90.16.01.02.13
90.16.01.02.14
90.17.01.01.26
90.17.01.01.31
90.17.01.01.99
90.17.01.02.00
90.17.02.02.00
90.17.03.01.01
90.17.03.01.02
90.17.03.01.04
90.17.03.01.12
90.17.03.02.00
90.19.01.02.00
90.19.02.99.01
90.19.02.99.02
90.20.00.01.01
90.20 00.01.04
90.20.00.01.70
90.20.00.01.80
90 20.00.01.90
90.20.00.01.99
90.20.00.04.50
90.20.00.05 99
90.20.00.06.99
90.22.00.04.00
90.23.00.02.99
90.24 00.01.01
90.24.00.01.02
90.24.00.05.00
90.27.00.02.00
90.28.01.99.00
90.28.02.99.00
90.28.03.01.99
90.28 03.02.05
90 29.00.01.00
90.29.00.02.99
90.29.00.03.00
90.29 00.04.99
90 29.00.06.05
90.29.00.06.19
90.29.00.06.20
90.29 00.06.21
90.29.00 06.22
90.29.00.06.25
90.29.00.06.99
92.07.00.01.01
92.07.00.01.02
92.07.00.01.99
92.07.00.02.00
92.07.00.99.00
92.10 00.01.99
92.10.00.02.00
92.10.00.03.00
92.10.00.04.00
92.10.00.05.00
92.10.00.06.01
92 10.00.06.99
92.10.00.07.09
92.10.00.07.10
92.10.00.07.11
92.10.00.99.00
92.13 00.01.02
92.13.00.01.03

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Medidas que deberán adoptar las obras sociales frente a la negativa de prestar servicios comprometidos de los prestadores.

RESOLUCION
Nº 913

Bs. As., 8/8/85

VISTO la Actuación Nº 12.397/85 del Registro de este Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 4 a 44 de la misma corren las cartas-documento cursadas a este Instituto por los profesionales médicos miembros de la Asociación Urológica de Rosario por las que informan de la decisión adoptada en Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo próximo pasado de desvincularse del sistema de atención a obras sociales.

Que asimismo hacen saber que a partir del 1º de julio comenzarán a cobrar en forma directa a los afiliados a obras sociales un arancel no menor al "arancel urológico mínimo" fijado por la Asociación Urológica de Rosario.

Que si bien la incorporación al sistema de atención a obras sociales así como también la desvinculación del mismo constituyen derechos inherentes a la libertad individual de los profesionales, la desvinculación colectiva y simultánea significa la adopción de una medida de fuerza que no se compadece con el funcionamiento de la Comisión Permanente de Concertación en el ámbito de este Instituto.

Que la actitud asumida por los profesionales presentantes ha originado la falta de cobertura para los afiliados a obras sociales en la ciudad de Rosario.

Que no obstante la decisión de no respetar los aranceles vigentes fijados por el Nomenclador Nacional ni el régimen de facturación y cobro de los servicios a las obras sociales de acuerdo con las normas convenidas contractualmente, los profesionales presentantes podrían continuar utilizando el sistema a través de la emisión de órdenes para otras prestaciones a ser brindadas por terceros prestadores y facturadas a las obras sociales.

Que asimismo los eventuales reintegros de gastos que las obras sociales pudieran efectuar a sus afiliados por prestaciones pagadas directamente por éstos a los profesionales presentantes, facilitarían indirectamente la continuidad de la medida de fuerza asumida.

Que en los casos de eventuales contratos convenidos por el régimen de pago por capitación, la negativa a prestar servicios comprometidos significa un flagrante incumplimiento contractual agravado por el hecho de que el pago de las prestaciones no brindadas se encuentra incluido en el monto de la cápita convenida.

Que ante la actitud asumida por los profesionales corresponde asegurar la atención de los afiliados a las obras sociales.

Que situaciones como la planteada podrían repetirse en la misma ciudad de Rosario o en otras jurisdicciones del país.

Que corresponde, en consecuencia establecer las medidas que deberán adoptar las obras sociales frente a actitudes similares de los prestadores.

Por ello,

El Interventor
en el Instituto Nacional de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Las obras sociales no otorgarán autorizaciones previas a solicitudes de prácticas diagnósticas o terapéuticas ni a órdenes de internación libradas por profesionales que no encuadren su actividad dentro de las normas de trabajo y valores arancelarios que rijan en ese momento entre la obra social y sus prestadores.

Art. 2º — Las obras sociales **no** reconocerán como de legítimo abono a las facturas por internaciones, estudios radiográficos, análisis clínicos, recetas de medicamentos y otras prestaciones médico-asistenciales indicadas por profesionales que se encuentren comprendidos en la situación descripta en el artículo 1º.

Art. 3º — Las obras sociales no efectuarán reintegros de gastos a sus afiliados por prestaciones pagadas por éstos en forma directa a los profesionales que incurrieran en la situación descripta en el artículo 1º.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º, las obras sociales arbitrarán todas las medidas que fueran necesarias para asegurar la atención de los afiliados, ya fuera en la jurisdicción donde se hubiera producido la medida de fuerza o recurriendo al traslado o derivación de los mismos a otras jurisdicciones.

Art. 5º — En los casos de contratos convenidos por el régimen de pago por capitación, las obras sociales procederán a intimar fehacientemente el cumplimiento de los mismos a las entidades prestadoras y, previa notificación a las mismas, debitarán de los montos a pagar en concepto de cápitas, los gastos emergentes de la aplicación del artículo 4º.

Art. 6º — Las obras sociales informarán por los medios idóneos a sus beneficiarios y a los prestadores los casos en que corresponda aplicar las medidas determinadas en los artículos precedentes.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Mera

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Inscripción en el Registro de Prestadores de los profesionales kinesiólogos, fonoaudiólogos y psicólogos.

RESOLUCION
Nº 908

Bs. As., 7/8/85.

VISTO la Ley Nº 22.269 y la Resolución Nº 129/77 INOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la citada ley establece que el Instituto Nacional de Obras Sociales llevará un Registro de Prestadores.

Que por Resolución Nº 129/77 INOS se ha establecido el procedimiento para la inscripción de los profesionales en el Registro antes citado. Que hasta la fecha se han inscripto solamente los profesionales médicos, odontólogos y bioquímicos.

Que además de los citados precedentemente, otros profesionales actúan en la realidad asistencial y contractual como prestadores de las obras sociales.

Que en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales están aranceladas prácticas que son realizadas por profesionales cuya inscripción no está contemplada en la actualidad.

Que la Subcomisión Sectorial Médica, según Acta Nº 79 de fecha 14 de junio de 1985, acordó la conveniencia de inscribir en el Registro de Prestadores a kinesiólogos, fonoaudiólogos y psicólogos.

Por ello, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 22.269

El Interventor
en el Instituto Nacional de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Podrán inscribirse en el Registro de Prestadores los profesionales kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos y aquellos otros con títulos equivalentes a los mencionados precedentemente que faculten para el mismo ejercicio profesional que los citados.

Art. 2º — El procedimiento para la inscripción será el establecido por Resolución Nº 129/77 INOS.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de la presente resolución, el Registro de Prestadores coordinará con las entidades sin fines de lucro que agrupen a los profesionales mencionados en el artículo 1º el procedimiento para realizar la inscripción por su intermedio.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Mera

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga del plazo otorgado para la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial correspondiente a la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima.

RESOLUCION
Nº 377

Bs. As., 5/8/85

VISTO el Expediente S.I. Nº 37.738/80 Cde. 38, por el cual la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de la Ley 21.608, a través del Decreto Nº 692 del 24 de marzo de 1983, para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de elementos bombeantes, toberas y porta toberas para bombas de inyección de motores diesel, radicada en la Provincia de Tucumán, solicita una prórroga del plazo otorgado para la puesta en marcha de la aludida ampliación y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nº 692/83, fijó originalmente el plazo para iniciar las actividades productivas de la ampliación considerada.

Que posteriormente, la Resolución S.I. Nº 181 del 12 de abril de 1984, prorrogó el vencimiento del término para la puesta en marcha.

Que en tiempo y forma la interesada se presentó requiriendo una nueva ampliación del lapso otorgado, a fin de poder cumplimentar su obligación.

Que la empresa fundamenta su petición en las demoras producidas en las gestiones necesarias para la importación de los equipos de origen externo.

Que simultáneamente con el referido atraso, se produjeron adelantos tecnológicos, que al incorporarlos al equipamiento, retrasaron su fabricación.

Que la recurrente en sus presentaciones acredita las gestiones efectuadas, incluyendo aquellas relativas a órdenes de compra y a los embarques respectivos.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial al efectuar el análisis de los antecedentes y de la información aportada, opinó favorablemente indicando que no surgen objeciones que formular.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expresado precedentemente, se dicta la presente de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de octubre de 1985 el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 692/83 y modificado por la Resolución S.I. Nº 181/84, correspondiente a la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial de la firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima, con localización en el Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.

Art. 2º — La firma Robert Bosch Argentina Sociedad Anónima, se obliga a registrar avances en la construcción de la ampliación de su planta en los plazos que a continuación se indican:

Inversión	Fecha
70%	27-12-84
80%	27-06-85
100%	30-10-85

La beneficiaria deberá, dentro de los diez (10) días posteriores a cada una de las fechas mencionadas, comunicar con carácter de declaración jurada a la Subsecretaría de Industria - Dirección Nacional de Contralor Industrial - el cumplimiento efectivo de las realizaciones alcanzadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial para las provincias de Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, formulada por la firma Indasyc Sociedad de Responsabilidad Limitada.

RESOLUCION
Nº 379

Bs. As., 6/8/85

VISTO el expediente S.I. número 120.892/79 corresponde 15, por el que la firma Indasyc Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2.333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1.238 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la fabricación de carrocerías, cajas térmicas y cajas furgón, acoplados y semiremolques, y/o carpintería metálica, estructurales metálicos seriados y/o no seriados, con localización en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2.333/83 y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex SIM Nº 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surjen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que el proyecto implementado cumple con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto número 2.333/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario
de Industria
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2.333/83, formulada por la firma Indasyc Sociedad de Responsabilidad Limitada para el proyecto industrial comprendido en la Resolución ex SSDI Nº 95 del 7 de julio de 1981 y la Resolución S.I. Nº 331 del 18 de julio de 1985, con referencia exclusivamente a la primera etapa del mismo.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2.333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículos 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2.333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, inciso 1 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por la Resolución ex SSDI Nº 95/81 para la primera etapa del proyecto en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en la mencionada resolución para la primera etapa del proyecto y su modificatoria la Resolución S.I. Nº 331/85, quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Normas complementarias y operativas del Decreto Nº 525/85.

RESOLUCION
Nº 437

Bs. As., 5/8/85

VISTO el Decreto Nº 525 del 15 de marzo de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar las normas complementarias y operativas a que deben ceñirse los exportadores de las plantas u obras a que se refiere el Decreto Nº 525/85.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales de este Organismo.

Que la presente Resolución se dicta conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 525/85.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — El Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano, creado por el artículo 13 del Decreto 525/85, estará a cargo de la Dirección Nacional de Exportación.

Art. 2º — El Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano atenderá los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 13 a 17 horas.

Art. 3º — Las empresas interesadas en acceder al beneficio promocional previsto en el Decreto Nº 525/85 y siempre que cumpla con los requisitos del mismo, deberán tramitar sus contratos y presentaciones complementarias de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución y sus respectivos Anexos que forman parte integrante de la misma.

Art. 4º — Para su tramitación, la documentación se deberá presentar por la Mesa General de Entradas de la Secretaría de Comercio Exterior, de acuerdo con el detalle solicitado en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Resolución.

Art. 5º — El estudio de los respectivos contratos de exportación, para su eventual inscripción, comenzará cuando se haya dado total cumplimiento a la información requerida por esta norma y sus respectivos Anexos complementarios.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Exportación efectuará el estudio de la presentación y de todos los elementos que complementen a la misma, pudiendo, cuando resulte necesario, requerir información adicional de los interesados, como asimismo consultar a la Comisión creada por el artículo 24 del decreto 525/85 o a organismos públicos o privados que resulten competentes en las respectivas cuestiones.

Art. 7º — Una vez completada la información, la Dirección Nacional de Exportación elevará el tema a consideración del Señor Secretario de Comercio Exterior con opinión fundada sobre el mismo, a los efectos de resolver el trámite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Nº 525/85.

Art. 8º — Las presentacione que resulten aceptadas, serán inscriptas y protocolizadas en el Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano debiendo dejarse constancia de los siguientes datos:

a) Nº de expediente y cantidad de fojas que lo integran;
b) Exportador y Nº de registro;
c) País de destino;
d) Importador;
e) Tipo de planta u obra;
f) Fecha de celebración;
g) Fecha de entrada en vigencia;
h) Monto del contrato en u$s;
i) Monto del contrato en u$s excluido fletes y seguro;
j) Valor FOB en u$s de los bienes físicos de origen nacional;
l) Valor FOB de la tecnología, materia prima y materiales de uso directo de origen extranjero incluida la utilidad;
k) Valor en u$s de los servicios de origen nacional;
m) Valor FOB de la tecnología, materia prima y materiales de uso directo de origen extranjero excluida la utilidad;
n) Fecha de inscripcion, y
ñ) Reembolso mínimo garantizado en porcentaje (%), que es el correspondiente a la fecha de inscripción.

Art. 9º — Una copia completa de la presentación debidamente intervenida por la Dirección Nacional de Exportación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, será entregada al exportador a los efectos de su presentación ante la Administración Nacional de Aduanas a los fines de su intervención en el presente régimen. Otra copia de iguales características, será ingresada en el Libro de Protocolo que contendrá todos los contratos de exportación y por orden correlativo de inscripción. La copia restante, que formará la cabeza del expediente administrativo, será utilizada por el Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano a los efectos del seguimiento y control correspondientes.

Art. 10. — Todas las modificaciones a los contratos inscriptos o de la información contenida en el respectivo expediente, deberá presentarse para su evaluación dentro de los veinte (20) días de producida, estando sujeta a idénticos requisitos que los establecidos por el artículo 4º para nuevas solicitudes.

Art. 11. — A los efectos de todas las presentaciones ante esta Secretaría y en lo que respecta al régimen que por la presente se reglamenta, se considerarán bienes, servicios y tecnología extranjera aquellos que generen egresos de divisas por cualquier concepto, con excepción de los gastos ocasionados por el personal técnico de la empresa exportadora que deba trasladarse al destino de la exportación a los efectos de dar cumplimiento de su tarea según surja de las condiciones contractualmente pactadas, y siempre que resulten razonables dentro del marco de la exportación de que se trate y del presente régimen. Los gastos no justificados documentalmente, no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la promoción.

Art. 12. — Cuando se presenten contratos que contengan cláusulas de reajuste por actualización de precios internacionales, la misma deberá alcanzar, como mínimo, a toda la participación de bienes y servicios de origen nacional y deberá ser el mismo para todos sus rubros. La Autoridad de Aplicación no hará lugar a la inscripción de contratos que incluyan índices extraños a la modalidad comercial o que le resulten de difícil control.

Art. 13. — En el caso de comprobarse que durante su ejecución el contrato inscripto dejara de cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 525/85 y/o la presente reglamentación, esta Secretaría pondrá tal circunstancia en conocimiento del Banco Central de la República Argentina y de la Administración Nacional de Aduanas, perdiendo el exportador los beneficios gozados por la inscripción como contrato llave en mano.

Art. 14. — A los efectos del artículo 19 último párrafo, del Decreto Nº 525|85 la **Dirección Nacional de Exportación verificará y dejará constancia en los permisos de** embarque correspondientes, que los bienes que allí se detallan forman parte de un contrato inscripto bajo el presente régimen en esta Secretaría. Procederá de igual forma cuando se trate de la exportación de servicios y tecnología que integren dicho contrato adaptándose en este caso a las disposiciones que el Banco Central de la República Argentina dicte sobre la materia y siempre que se haya comprobado documentalmente la prestación respectiva.

Art. 15. — Todo incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación, una vez inscripto el contrato provocará la automática paralización de los trámites correspondientes.

Art. 16. — Cuando deban efectuarse embarques fraccionados que den por resultado posiciones arancelarias distintas a las indicadas en el correspondiente listado de bienes a exportar, la respectiva presentación deberá estar acompañada por la debida autorización aduanera.

Art. 17. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

PRESENTACION DE DOCUMENTACION ANTE EL REGISTRO DE CONTRATOS DE EXPORTACION LLAVE EN MANO

1) En todos os casos las presentaciones se harán por triplicado.
2) Deberán estar redactadas en idioma castellano o debidamente traducidas por traductor público nacional —con excepción de los términos técnicos que no tengan equivalencia—, en forma clara y concreta para su adecuada tramitación.
3) Las copias del respectivo contrato de exportación deberán estar autenticadas por Escribano Público y, en los casos en que correspondiere, por autoridad consular argentina.
4) Cuando se presente cualquier otra documentación en fotocopias, las mismas deberán estar debidamente autenticadas por la autoridad responsable en la materia.
5) La presentación inicial del trámite y todas las que se produzcan con posterioridad a los efectos de ampliar o aclarar la tramitación o solicitar la correspondiente intervención, será acompañada de una nota de presentación en original y dos (2) copias en la cual se detallarán las características principales de la presentación. **El original y una copia pasará a formar parte** del expediente según corresponda en cada caso y la otra copia será devuelta al exportador, una vez intervenida con fecha y número de trámite, como constancia de la presentación de la solicitud para su estudio.

— Los peticionantes deberán acompañar una declaración jurada conteniendo la información detallada en los Anexos II, III, IV y V de la presente resolución, dando debido cumplimiento a lo solicitado por la nota al pie de cada uno de ellos.

ANEXO II

Información adicional a presentar con carácter de Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa, certificada esa circunstancia por Escribano Público, juntamente con los contratos de exportación cuya inscripción se solicite en el registro de Contratos de Exportación Llave en Mano establecido por el artículo 13 del Decreto Nº 525|85:

1) Calificación del capital de la empresa según surge de la Ley Nº 21.382 (t.a.) o la que eventualmente la sustituya, con certificación de Contador Público debidamente legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
2) Características del exportador (Tradings, Consorcios, Empresas, etc.).
3) Nómina de sus representantes legales, y de toda otra persona autorizada a actuar en nombre de la empresa a los efectos de esta tramitación, indicando número de documento y responsabilidad que se le permite asumir.
4) Funcionarios de la empresa con responsabilidad para la evacuación de consultas relacionadas con la presentación: nombre, apellido, cargo, teléfono.
5) Monto total del contrato en u$s.
6) Monto total del contrato en u$s excluidos los fletes y seguros.
7) País de destino.
8) Objeto del contrato.
9) Número de Registro de Exportadores e Importadores.
10) Lugar y fecha de celebración del contrato.
11) Fecha de entrada en vigencia.
12) Cronograma de cobranzas y eventuales egresos de divisas.
13) Cronograma de la obra.
14) Cronograma de embarques.
15) Cláusula de reajuste de precios a aplicar.
16) Otros beneficios promocionales que alcancen a la exportación presentada (Argentinos o externos).
17) Disposiciones que rigen en el país importador y que tengan incidencia en el contrato presentado.
18) En caso de transferencia de tecnología detallar sus características y condicionamientos.

INTEGRACION DEL VALOR FOB **ANEXO III**

Concepto	ORIGEN						Total u$s
	Argentina	%	País Importador	%	Terceros Países	%	
I) BIENES a) De Exportación definitiva 1) Provisión argentina 2) Provisión extranjera b) De Exportación no definitiva							
II) SERVICIOS TECNICOS							
III) OTROS							Total FOB

Los porcentajes solicitados en la presente integración deberán estar referidos al monto que resulte en el casillero Total FOB.

Nota: Información adicional a presentar con carácter de Declaración Jurada firmada por el representante legal, certificada esa circunstancia por Escribano Público.

DETALLE DE BIENES (*) **ANEXO IV**

Nº de Orden (1)	NADE	Denominación	Cantidad	FOB Precio en u$s		Embarques (2)		(3)
				Unit.	Total	Parcial	Total	

(*) Se confeccionarán 3 planillas; una para bienes de origen nacional, otra para bienes importados y otra para bienes de exportación no definitiva.
(1) Deben enumerarse correlativamente cada uno de los bienes a exportar.
(2) En el caso en que se produzcan embarques parciales se solicita dejar suficiente espacio a los efectos de poder incluir las afectaciones correspondientes. Concurrentemente, debe tenerse en cuenta para estos casos lo indicado en el artículo 16 de la presente Resolución.
(3) Para uso del Registro de Contratos de Exportación Llave en Mano.
Nota: Información adicional a presentar con carácter de Declaración Jurada firmada por el representante legal, certificada esa circunstancia por Escribano Público.

DETALLE DE SERVICIOS **ANEXO V**

CONCEPTO	DETALLE DEL SERVICIO	PERSONAL OCUPADO	COSTO IMPUTADO
1 A prestar en la República Argentina			
1.1			
1.2			
1.3			
Total 1			
2 A prestar en destino			
2.1			
2.2			
2.3			
Total 2			
TOTAL 1 y 2			

En caso de transferencia de tecnología indicar someramente de qué se trata y el respectivo valor en u$s.

Nota: Información adicional a presentar con carácter de Declaración Jurada firmada por el representante legal, certificada esa circunstancia por Escribano Público.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs

- **Nº 159 · Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... ₳ 0,20
- **Nº 167 · Decreto Nº 2.750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... ₳ 0,20
- **Nº 171 Resolución Nº 15.850/77**
  DERECHOS DE AUTOR
  Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto ordenado 1978 .... ₳ 0,20
- **Nº 182 Decreto Nº 2.861/78**
  PROCEDIMIENTOS FISCALES
  Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones) .... ₳ 0,49
- **Nº 185 Decreto Nº 1.397/79**
  PROCEDIMIENTOS FISCALES
  Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) ... ₳ 0,20
- **Nº 189 Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... ₳ 0,20
- **Nº 191 Decreto Nº 640/80**
  ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
  Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... ₳ 0,28
- **Nº 193 Ley Nº 22.208**
  INVERSIONES EXTRANJERAS
  Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 .. ₳ 0,20
- **Nº 194 Resolución Nº 192/80**
  JUBILACIONES Y PENSIONES
  Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... ₳ 0,20
- **Nº 195 Ley Nº 22.248**
  REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO
  Nuevo Instrumento Legal .... ₳ 0,39
- **Nº 196 Ley Nº 22.251 Decreto Nº 1.347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .... ₳ 0,20
- **Nº 197 Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... ₳ 0,44
- **Nº 202 Ley Nº 22.294 Decreto Nº 2.118/80**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones Reglamentación de la Ley Nº 2.294 .... ₳ 0,34
- **Nº 203 Decreto Nº 2.080/80**
  REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
  Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur .... ₳ 0,29
- **Nº 204 Ley Nº 22.364**
  IMPUESTO DE SELLOS
  Modificaciones .... ₳ 0,29
- **Nº 205 Resolución General Nº 6/80**
  NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... ₳ 0,39
- **Nº 209 Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... ₳ 0,29
- **Nº 211 Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... ₳ 0,97
- **Nº 212 Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524 Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... ₳ 0,68
- **Nº 213 · Decreto Nº 671/81**
  IMPUESTO DE SELLOS
  Texto ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... ₳ 0,20
- **Nº 214 Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... ₳ 0,20
- **Nº 216 Ley 22.431**
  DISCAPACITADOS
  Sistema de Protección Integral .... ₳ 0,20
- **Nº 217 Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos ... ₳ 0,25
- **Nº 218 · Decreto Nº 1.042/81**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Texto ordenado .... ₳ 1,30
- **Nº 220 · Decreto Nº 1.833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... ₳ 0,25
- **Nº 222 Decreto Nº 5.720/72**
  CONTRATACIONES DEL ESTADO
  Reglamentación Actualizada .... ₳ 0,49
- **Nº 223 Decreto Nº 1.001/82**
  CODIGO ADUANERO
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... ₳ 0,44
- **Nº 226 Decreto Nº 2.135/83**
  CODIGO ELECTORAL NACIONAL
  Texto ordenado .... ₳ 0,34
- **Nº 227 Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... ₳ 0,58
- **Nº 228 Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... ₳ 0,73
- **Nº 229 Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la adoptaren .... ₳ 0,58
- **Nº 231 Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... ₳ 0,77
- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... ₳ 0,20
- **Nº 233 Ley Nº 22.140 · Decretos Nros 3.413/79 - 1.797 - 1.798 - 2.043 - 2.761/80 - 524/81 - 872 - 894/82 - 2.214/84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... ₳ 0,68
- **Nº 234 Decreto Nº 2.449/84**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... ₳ 0,73
- **Nº 235 Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... ₳ 0,20
- **Nº 236 Decreto Nº 3.992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... ₳ 0,53
- **Nº 237 Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... ₳ 0,38
- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 .... ₳ 0,44

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION Nº 236

Buenos Aires, 26 de julio de 1985.

Visto el Expediente Nº 507|85 de la empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, lo dispuesto en la Ley Nº 22.790, en los decretos Nº 1.610|83 y 2.016|84, y:

Considerando:

Que el Directorio de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, ha asignado, en el marco de su estructura, funciones ejecutivas al Director Doctor Alejandro Di Fonzo.

Que siendo facultad de este Ministerio fijar importes suplementarios en reconocimiento por funciones ejecutivas y hasta los límites especificados en el Anexo II al Art. 2º del Decreto 1.610|3, modificado por el Art. 1º, 2.016|84, a los Directores que actúan en representación del Estado en las Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

Por ello,

El Ministro de Defensa,

Resuelve:

Artículo 1º — Asígnase al Director de Hierro Patagónico de Sierra Grande Sociedad Anónima Minera, Doctor Alejandro Di Fonzo, por sus funciones ejecutivas, un importe suplementario del 90 % de su retribución fijada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Este importe rige desde la fecha establecida en la resolución de Directorio que asigna la función mencionada, es decir, desde el 1º de junio de 1985.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Roque G. Carranza.

A 2,29 e. 12|8 Nº 51.847 v. 12|8|85

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max) de nombre A 1937, obtenida por Asgrow Seed Company de los Estados Unidos de Norteamérica.

Solicitante: Asgrow Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: en los Estados Unidos de Norteamérica la variedad A 1937 es semejante a los cultivares Weber y Swift, diferenciándose por el color de la flor y el color del hilo (A 1937 flor púrpura, Weber y Swift flor blanca; A 1937 hilo agamuzado, Weber y Swift hilo negro). En Argentina A 1937 no presenta similitud con ninguno de los cultivares actualmente inscriptos.

A 1,27 e. 12|8 Nº 52.068 v. 12|8|85

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max) de nombre A 5474, obtenida por Asgrow Seed Company de los Estados Unidos de Norteamérica.

Solicitante: Asgrow Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: El cultivar A 5474 es similar a las variedades Forrest y Bedford. Se diferencia de éstas en que A 5474 posee vainas de color marrón, mientras que en Forrest y Bedford las mismas son de color tostado.

Verificación de estabilidad: Año 1979.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

A 1,36 e. 12|8 Nº 52.071 v. 12|8|85

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 26 del Decreto Nº 1.995|78, se comunica a terceros interesados que ha sido aceptada la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max) de nombre A 2680, obtenida por Asgrow Seed Company de los Estados Unidos de Norteamérica.

Solicitante: Asgrow Argentina S.A.I.C.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: de los cultivares inscriptos en los Estados Unidos de Norteamérica la variedad A 2680 es semejante a NKS 1492, diferenciándose por el color de la flor (A 2680 flor púrpura, NK S 1492 flor blanca). En Argentina A 2680 no presenta similitud con ninguno de los cultivares actualmente inscriptos.

Verificación de estabilidad: año 1979.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso.

A 1,53 e. 12|8 Nº 52.074 v. 12|8|85

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL ELECTORAL

Junta Electoral - Ley Nº 23.187

Por resolución de la Junta Electoral establecida por la Ley 23.187, se hace saber: A los señores abogados inscriptos en la Matrícula de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que a los fines de los artículos 58 y 61 de la ley, sobre creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y matrícula, y ejercicio de la profesión, que el Padrón Provisional de los abogados inscriptos en la matrícula hasta el 25 de junio, se encuentra expuesto públicamente por el término de 30 días corridos a partir del 9 del corriente, para vista de los interesados en la calle Juncal 923|31, como asimismo en el Palacio de Justicia, Talcahuano 550, hall central de planta baja, a efectos de que se formulen las tachas e impugnaciones que correspondieren por incompatibilidades e impedimentos previstos en la ley, u omisiones o errores. Todas las observaciones deberán ser efectuadas ante esta Junta Electoral, calle 25 de Mayo 243.

Bueno Aires, 8 de agosto de 1985.

e. 12|8 Nº 6.090 v. 14|8|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.350 del 6|8|85, se autorizó a "Productores de Frutas Argentinas" Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 12|8 Nº 6.087 v. 12|8|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.355 del 6|8|85, se autorizó a "Quilmes" Sociedad Anónima de Seguros Generales, a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 12|8 Nº 6.088 v. 12|8|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.356 del 6|8|85, se autorizó a "Excelsior Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 12|8 Nº 6.089 v. 12|8|85

RESOLUCION Nº 39

Buenos Aires 2 de agosto de 1985.

Visto el expediente Nº 427.889|84 del registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

Considerando:

Que la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia" ha interpuesto en las presentes actuaciones un reclamo contra el pronunciamiento aduanero ANIENE Nº 979, del 12 de setiembre de 1984, suscripto por el señor Administrador Nacional de Aduanas, el cual, no haciendo lugar a su pretensión, dispuso que, por tratarse de exportaciones en los términos de la Ley 19.640, las operaciones de salida de mercaderías del territorio continental al con destino al Area Aduanera Especial que realiza dicha sociedad resultan alcanzadas por la contribución que estableció la Ley 23.058 para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Que la Ley 19.640, en cuyos preceptos ha encontrado fundamento la Administración Nacional de Aduanas para rechazar la petición que le fuera formulada, debe ser aplicada sin perder de vista su naturaleza y los propósitos que la han inspirado: se trata de un sistema normativo que propende al desarrollo de las zonas del país a las cuales se dirige y a las que les ha otorgado un estatuto aduanero particular que las favorece y tiende a promocionarlas, aplicándose al efecto ciertos instrumentos propios de la política aduanera, como ser el otorgamiento de exenciones y la constitución de un sistema arancelario diferente del que impera en el territorio aduanero general.

Que la interpretación aduanera se ha aferrado a ciertas normas —en particular, al artículo 31— de la Ley 19.640 sin tener en cuenta la "ratio" de este instrumento legal: en efecto, el mecanismo de promoción que configura dicha ley se desvirtúa totalmente con una postura interpretativa como la que ha sostenido la Administración Nacional de Aduanas, ya que, con ella, él pierde su carácter de fomento para transformarse en un mecanismo de presión tributaria que, lejos de favorecer las actividades que se desarrollan en esa zonas beneficiadas, las desalienta y oprime, lo cual es ya de por sí un síntoma suficientemente evidente de la invalidez jurídica de la citada interpretación.

Que la invalidez de la resolución aduanera se confirma cuando se advierte que, al disponer ella que deben tributar la contribución con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) las operaciones de que aquí se trata, se han desvirtuado las normas de la Constitución Nacional según las cuales no hay más aduanas en todo el territorio de la República que las nacionales (artículo 9º) y en el interior del país es libre de derechos la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional, así como la de los géneros y mercancías de todas clases despachadas en las aduanas exteriores (artículo 10).

Que las mercaderías con las que la recurrente abastece al supermercado de su propiedad que funciona en la ciudad de Río Grande, adquiridas en el territorio continental, no pueden ser gravadas con ningún tributo al salir de éste, pues si bien para la Ley 19.640 esta operación constituye un supuesto de exportación —artículo 31, inciso b), apartado 3)—, en realidad se trata de bienes cuya circulación se produce dentro del territorio del país y para estos casos, como ya se recordó, la Constitución Nacional impide de modo terminante la imposición de gravámenes, pues ello atentaría contra el sistema de unidad federal que ella ha consagrado.

Que si bien para la Ley 19.640 el área franca y el área aduanera especial constituyen ámbitos aduaneros diferenciados del correspondiente al territorio continental, ello sólo es a los efectos de promoción en los que la ley está empeñada y no implica que esa área —la especial— haya dejado de pertenecer a la Nación; aquí, es obvio, hay que evitar la confusión entre territorio aduanero y territorio político: el que se ha fragmentado en virtud de la Ley 19.640 es el territorio aduanero pero no el político.

Que, atendiendo a lo apuntado en el anterior considerando, la resolución aduanera no se ajusta a derecho, pues contiene una interpretación que, alterando lo dispuesto por la Constitución Nacional, lleva a consagrar en el plano jurídico una fragmentación del territorio político del país.

Que la Ley 19.640 debe ser interpretada, como toda ley, con arreglo a las normas de superior jerarquía en las que ella ha encontrado su fuente inmediata de validez: de este modo, las exenciones que contiene su artículo 2º, inciso c), no pueden ser interpretadas como mero ejercicio de potestades fiscales, sino como reflejos de la facultad que posee el órgano encargado de legislar, de proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, para lo cual puede dictar medidas tendientes a promover la industria, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, etcétera (artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional). La Ley 19.640 debe ser interpretada, pues, como una reglamentación de las normas constitucionales.

Que habiéndose pronunciado la Dirección Nacional de Impuestos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sosteniendo ambos organismos una opinión coincidente con la que nutre a los anteriores considerandos, procede, con arreglo a los fundamentos expuestos a lo largo de la presente y en virtud de las facultades que surgen del artículo 1º de la Ley 22.091, hacer lugar al reclamo, debiendo además revocarse el segundo párrafo del apartado 9 del Anexo I de la resolución Nº 1.229|84 de la Administración Nacional de Aduanas, en donde se ha sentado, con carácter general, el criterio que aquí, y para este caso particular se juzga ilegítimo.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — Hacer lugar al reclamo interpuesto por la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia" contra el pronunciamiento aduanero ANIENE Nº 979, del 12 de setiembre de 1984, suscripto por el señor Administrador Nacional de Aduanas.

Artículo 2º — Revocar el segundo párrafo del apartado 9 del Anexo I de la resolución Nº 1.229|84 de la Administración Nacional de Aduanas.

Artículo 3º — Pase al Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación a la recurrente y, cumplido, a la Administración Nacional de Aduanas para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario S. Brodersohn

e. 12|8 Nº 6.091 v. 12|8|85

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DE FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL

RESOLUCION C. Nº 127

Buenos Aires, 7 de agosto de 1985.

En su sesión del día de la fecha, Acta Nº 661, el Consejo resolvió adoptar la siguiente resolución:

Visto:

Que la comunicación "A" 702 del Banco Central de la República Argentina (norma CONAU — 1 — 40) dispone que para los ajustes por inflación de los estados contables de entidades financieras cerrados en el mes de junio de 1985, los coeficientes de ajuste aplicables deben reducirse empleando el valor de la tabla anexa al art. 4 del Decreto 1.096|85 correspondiente al 1º de julio de 1985 (lo que implica su división por 1,145463), y

Considerando:

1. — Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21, inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 9, inc. d) de la Ley 20.476.

2. — Las opiniones de las Comisiones de: Contabilidad, Auditoría, y de Normas Contables y de Auditoría para Entidades Financieras.

3. — Que las consultas realizadas por este Consejo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos confirman que el Indice de precios al por mayor nivel general ha mantenido el mismo método de cálculo el que es independiente del cambio de unidad monetaria.

4. — Que el índice de precios al por mayor nivel general es reconocido —más allá de las aproximaciones que el cálculo de un índice siempre representa— como una razonable magnitud para cumplir con el criterio de moneda homogénea, que resulta indispensable para efectuar mediciones del patrimonio de los Entes.

5. — Que con relación a los bienes sujetos a reexpresión, las normas profesionales imponen la comparación con valores recuperables.

6. — Que la Resolución Técnica Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, adoptada como norma contable profesional por este Consejo mediante su resolución C. 136|84, establece que a los efectos de practicar el ajuste por inflación de los estados contables, como índice de precios de la fecha de cierre del período o ejercicio, debe tomarse el del último mes.

7. — Que, en consecuencia, la aplicación del procedimiento dispuesto por el Banco Central de la República Argentina implica un apartamiento de lo establecido en los "principios de contabilidad generalmente aceptados" reconocidos como tales por este Consejo.

8. — Que, por otra parte, el procedimiento establecido en dicha comunicación lleva a la aplicación de coeficientes de ajuste cuyos numeradores no corresponden al índice de precios mayoristas aplicable al 30 de junio de 1985 publicado por el INDEC, lo que provoca subvaluaciones de rubros originalmente expresados en moneda del pasado, como bienes de uso, bienes diversos, bienes intangibles, capital social, aportes no capitalizados y resultados, afectando también la cuantificación del patrimonio neto y la determinación de los resultados del período.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos de la emisión de dictámenes, certificaciones e informes sobre estados contables de entidades financieras, la aplicación de la disposición contenida en la comunicación "A" 702 del Banco Central de la República Argentina (norma CONAU — 1 — 40) debe considerarse como una desviación de las normas contables profesionales (o "principios de contabilidad generalmente aceptados") vigentes en jurisdicción de este Consejo.

Artículo 2º — Comuníquese, regístrese, archívese y publíquese en el Boletín Oficial de la Nación.

Luis Eduardo Outerial, Presidente; Augusto Luis Ejorillo, Secretario.

A 5,01 e. 12|8 Nº 52.017 v. 12|8|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 2.124.469|471 de u$s 437,50 Nº 2.323.174 de u$s. 875 Nº 1.023.652 y de u$s 8.750 Nº 1.624.770, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Carlos A. Ferraro. Rosario 11|6|85.

A 9,35 e. 9|8 Nº 51.653 v. 9|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nros. 1.004.754; 2.744.004; 2.847.140 y 2.892.991, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Carlos A. Ortega, Bs. As. 8|7|85.

A 9,35 e. 9|8 Nº 51.513 v. 9|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 de u$s. 5,48 Nros. 1.737.078; 1.790.139|142; 1.803.566|567 y 1.808.192|194 de u$s. 27,40 Nros. 2.315.297 y 2.315.948 y de u$s. 54,80 Nº 2.848.143 del empréstito "Bonos Externos 1982".

A 9,35 e. 19|7 Nº 49.009 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.013.213 y 1.113.047, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 8,16 e. 16|7 Nº 48.693 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nos. 19.392 y 20.150, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, de u$s. 750 Nos. 42.588; 43.601; 43.730 y 43.819, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nos. 322.434; 337.067; 337.357; 340.087; 341.286|287; 343.818; 600.434; 600.438; 603.688; 603.794; 609.250|251; 614.067; 616.321; 618.322; 622.234; 624.146; 627.286|289; 630.034; 641.375|376; 642.717; 643.613; 655.298; 658.053; 676.086; y 678.805 de u$s. 4.375 Nos. 429.692; 802.367; y 805.9'2, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.737.020; 1.871.707; 1.880.796; 1.905.865|868; 1.970.166|168 de u$s. 437,50 Nos. 2.307.330; 2.327.133; 2.351.659; 2.421.152; 2.436.729; y 2.492.547 de u$s. 875 Nos. 1.013.941; 1.107.084; 1.142.329; 2.606.509; 2.606.511; 2.637.950; 2.653.336; 2.671.811; 2.749.031; 2.795.370; 2.801.911; 2.807.705; 2.817.229; 2.893.676 y 4.009.062 de u$s. 4.375 Nos. 1.313.070; 1.320.156; 1.327.334; 1.329.574; 1.338.233|234; 1.338.282; 1.370.068; 3.012.391; 3.021.741; 3.027.677|678; 3.045.260; 3.054.796; 3.068.640; 3.075.646; 3.081.467|472; 3.085.010|011; 4.755.440; 4.755.486; 4.756.653 y 4.798.323 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.308; 1.603.154; 1.603.514 y 1.632.886, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 33,66 e. 16|7 Nº 48.974 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 750 Nros. 7.300 y 17.211 y de u$s. 7.500 Nº 211.483, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos, "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nros. 600.240 y 643.602 y de u$s. 7.500 Nros. 502.133; 512.307; 502.103; y 909.595, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.719.718; 1.727.355; 1.776.500; 1.786.137; 1.793.172; 1.795.097; 1.808.771; 1.849.093; 1.881.683; 1.915.193|194; 1.934.092; 1.940.907; 1.964.053; 1.972.576|578; 2.015.613; 2.022.497|500; 2.042.174; 2.051.500; 2.067.962|964; 2.116.982; 2.129.092|093; 2.133.767|763; 2.138.212|213 y 2.187.709|710 de u$s. 437,50 Nros. 2.302.873; 2.314.225; 2.323.870; 2.328.702; 2.330.241; 2.382.056; 2.387.226; 2.407.014; 2.418.518; 2.426.607; 2.448.884; 2.455.562; 2.457.089; 2.465.592; 2.489.293; y 3.818.936 de u$s. 875 Nros. 1.086.020; 1.040.912; 1.072.430; 1.100.203; 2.604.985; 2.606.726; 2.630.660|661; 2.637.584; 2.637.584; 2.656.085; 2.666.764; 2.673.091|100; 2.678.286; 2.714.486|489; 2.717.562; 2.722.966; 2.729.128; 2.740.915; 2.744.799; 2.752.876; 2.756.803; 2.757.338; 2.759.222; 2.759.751; 2.762.590; 2.774.416; 2.793.325; 2.809.058; 2.809.054; 2.811.092; 2.816.572; 2.827.201; 2.839.251; 2.847.898|899; 2.856.700; 2.861.257; 2.872.210; 2.883.156|157 y 4.014.485, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga. Buenos Aires, 26|6|85.

A 38,76 e. 16|7 Nº 48.801 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 7.500 Nros. 503.123 y 511.307, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 12|7|85.

A 8,16 e. 29.7 Nº 50.075 v. 29|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 3.750 Nros. 813.128|130 y 834.547|548, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

A 8,16 e. 16|7 Nº 48.799 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nº 662.299 y de u$s. 4.375 Nos. 849.179 y 849.197|199, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87, Nº 1.769.325, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 11,22 e. 26|7 Nº 49.523 v. 26|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.723.292; 1.765.967; 1.901.878; 1.949.966; 2.008.736; 2.014.573; 2.051.457; 2.137.724; 2.174.729 y 2.197.153 de u$s 437,50 Nº 2.465.591 de u$s 875 Nros. 2.605.650 y 2.840.113 y de u$s 4.375 Nros. 3.099.461|464; 4.714.839 y 4.792.233, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 14,28 e. 16|7 Nº 48.798 v. 16|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.344.599; 1.392.350; 3.012.872; 3.037.868|869; 3.048.138; 3.066.795; 3.067.288; 3.089.495; 3.091.653 y 3.097.860|861, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

A 12,24 e. 17|7 Nº 48.866 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales os títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.755.775|776, de u$s. 437,50 Nros. 2.446.797 y 2.446.798 y de u$s. 875 Nro. 2.826.999, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Agustín González Venzano. 5|6|85.

A 9,35 e. 19|7 Nº 49.074 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 166,56 Nros. 320.537|538 del empréstito "Bonos Externos 1981". Esc. José E. Núñez. 3|6|85.

A 8.16 e. 24|7 Nº 49.655 v. 26|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.302.329; 1.311.657; 1.314.962; 1.322.293; 1.363.493; 3.032.528; 3.032.927; 3.038.334; 3.038.548; 3.041.196; 3.042.080; 3.042.313; 3.053.275; 3.056.312; 3.057.278; 3.058.722; 3.060.970; 3.081.034; 3.082.969; 3.083.769; 3.084.617; 3.087.059; 3.094.503; 3.095.683; 3.096.517; 3.097.054; 4.705.957|958; 4.710.621; 4.725.265; 4.734.790; 4.737.441; 4.754.467|468; 4.757.573|575; 4.757.849; 4.759.537; 4.763.658; 4.771.259; 4.774.066|069; 4.782.103; 4.782.264; 4.783.351; 4.784.678; 4.789.570; y 4.795.992 y de u$s. 8.750 Nros. 1.619.358; 5.007.702 y 5.008.197, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 26|6|85.

A 22,44 e. 19|7 Nº 48.800 v. 21|8|85

Nota: Se publica en las fechas en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 16,7 al 18|7|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 3.750 Nros. 802.614 y 803.620, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.904.081|82 de u$s. 875 Nros. 1.061.597; 1.071.266; 1.081.315 y 2.626.354|355 y de u$s. 4.375, Nros. 3.065.206|207, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Notario Lidia Della Notte, La Plata, 28|6|85.

A 11,73 e. 2|8 Nº 50.332 v. 2|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nº 342.321, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Roque Pugliese, Bs. As. 25|6|85.

A 8,16 e. 29|7 Nº 50.083 v. 29|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nº 1.331.066, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As., 11|7|85.

A 7,82 e. 2|8 Nº 50.369 v. 2|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nº 1.339.534, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Angel Fernando Sosa, Bs. As., 2|7|85.

A 7,48 e. 2|8 Nº 50.715 v. 2|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 166,56 Nos. 662.633|646 de "Bonos Externos 1981". Escribano Eduardo A. Casal, Bs. As., 12|7|85.

A 8,16 e. 6|8 Nº 51.034 v. 6|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.757.127|128; 2.036.784; 2.036.793 y 2.193.305|306 de u$s. 437,50 Nros. 2.435.205 y 2.460.426 de u$s. 875 Nros. 2.758.241; 2.813.837; 2.855.566; 2.864.294 y 2.889.049 y de u$s. 4.375 Nros. 1.369.670; 3.034.580 y 4.782.102, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Néstor Marrero, Bs. As., Lomas de Zamora, 27|6|85.

A 14,16 e. 7|8 Nº 51.236 v. 9|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a CHIAFFREDO JOSE ROCCA (L.E. Nº 2.255.141) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Sarmiento 1118, piso 3º, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensa en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 101.435|82 por su actuación en Cofyrco Compañía Financiera S.A. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final.

e. 8|8 Nº 5.981 v. 12|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Comercio en virtud de haberse justificado plenamente su destrucción, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 2015408, 2017902|921 con cupón Nro. 7 y siguientes adheridos; de u$s 437,50 Nros. 2482914 con cupón Nº 8 y siguientes adheridos; d u$s 625; Nros. 1002233, 1048040, 2875416 con cupón Nro. 1? y siguientes adheridos; de u$s 625; Nros. 2702705, 2743497 con cupón Nro. 12 y siguientes adheridos; de u$s 500 Nro. 1029267 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s 1875; Nro. 4752324 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, habiéndose emitido los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

A 1,02 e. 6|8 Nº 51.040 v. 10|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750, Nº 39.869 y de u$s 7.500 Nro. 202.893, con cupón Nº 10 y siguiente adheridos. Esc. Bernardo Drucaroff, Bs. As., 5|6|85.

A 7,48 e. 12|7 Nº 48.272 v. 12|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 3.750 Nros. 412.564|565, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Escribano Julio Ignacio Quiroga, Bs. As. 12,7|85.

A 8,16 e. 29|7 Nº 50.077 v. 29|8|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.322.312; 1.332.122; 1.339.706|707; 1.342.674; 1.343.911; 1.350.684; 1.351.515; 1.353.700; 1.354.055|056; 1.355.527; 1.356.582; 1.366.633; 1.371.326; 1.374.688; 3.050.212; 3.050.800; 3.054.603; 3.056.335; 3.058.009; 3.061.089; 3.061.707; 3.066.367; 3.067.348; 3.077.489; 3.097.075; 3.015.312; 4.705.569; 4.706.943; 4.708.570|571; 4.708.596; 4.715.298; 4.720.901; 4.745.927; 4.748.065; 4.754.567; 4.767.354; 4.788.351; 4.792.275; y 4.796.655, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Martín Domínguez, Bs. As. 17|5|85.

A 20,40 e. 29,7 Nº 50.081 v. 29|8|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Los avisos publicados los días 1º, 2, 5, 6 y 7 de agosto de 1985, mediante los cuales la Dirección General Impositiva notifica a la firma PORCELANAS SAN CARLOS S.A. de diversas determinaciones de oficio, deben considerarse firmados por el Doctor Antonio Forns, Jefe División Revisión y Recursos, Región Tucumán.

Armando M. Bustos.

e. 9|8 Nº 6.036 v. 15|8|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

BRITOS, Ramón Segundo
CAMPARI, Cynthia Andrea
FOLLA, Hugo
LEAL, Raúl Oliverio
LAGAR, Miguel Adalberto
LOPEZ, Ramón Eraclio
MOVIO, Alfonso Ernesto
OBES, Jorge Ricardo

e. 2|8 Nº 5.751 v. 16|8|85

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital.

BARRIENTOS CARDENAS, Villagrán
JUAREZ, Pedro Pablo
MARTINEZ, Santos Felipe
PEREYRA, Pedro
RUIZ DIAZ, Héctor Daniel
HERRERA, Oscar del Valle
SUTHER, Carlos Germán
CANO, Francisco Valentín
VIOLA, Oscar Armando
TOBALIAN, Carlos
PAEZ, Manuel Santos

e. 8|8 Nº 5.985 v. 21|8|85

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

El subdirector de la Dirección Nacional Policía del Trabajo notifica que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las Resoluciones MTYSS Nos. 561 y 562 de fecha 22 de julio pasado, por las cuales ha procedido a cancelar la inscripción en el Registro Especial de empresas de servicios eventuales con motivo de las solicitudes de baja efectuadas por algunas de ellas o por haberse determinado en otros casos el incumplimiento al reajuste de garantía exigido por el artículo 8º del Decreto Nº 2491|80. Se detalla la nómina de empresas que solicitaron su baja y la de aquellas que no reajustaron su garantía.

a) Empresas que solicitaron su baja:

Inscripción Nº	Razón Social
1025	Tesis Servicios Integral de Empresa S.A.
1034	Man Worktime S.R.L.
1038	Business Suplemental S. A. de Servicios Empresarios Suplementarios
1045	Studio Seit S.A.
1058	IMA, International Mail Agency S.R.L.
1060	Higgins S.R.L.
1061	Fidentia S.R.L.
1075	Serviwork Servicios Empresarios de Silvia Gabela de Gallo
1082	Employment S.R.L.
1085	Office Help S.A.
1090	Plus Ultra S.R.L.
1107	Centro de Capacitación en Tecnología Informática S.A.
1116	Ampul's de Carlos Alberto Sgro
1117	San Martín Servicios Empresarios de Eduardo M. Matarese
1118	Mateo Abdon Ferrer
1122	Reply S.R.L. Respuesta
1126	Servicios y Prestaciones Asociados S.A.
1137	Ana María Mayer de Tracogna
1139	Alejandre Mónica Drozdowsky
1140	Fiaño y Asociados S.R.L.
1148	M. I. Asociados S.R.L. Servicios Empresarios
1154	Parttime S.R.L.
1156	Yob. Servicios Empresariales S.R.L.
1160	G. F. Promociones S.R.L.
1162	Tecprom S.R.L.
1163	Novus, Selección de Personal S.R.L.
1181	Siape S.R.L.
1185	Personal Eventual S.R.L.
1189	Persona Consultores S.R.L.
1191	Bibe S.R.L.
1192	Enrique Emilio Sánchez Pinzón
1199	A. Duhau y Asociados S.A.C. y de Servicios
1205	Proveer Servicios Empresarios S.A.
1211	Nahuen's Servicios Empresarios de Mónica Beatriz Silva de Menéndez
1212	José Ernesto Olivera
1218	Proditec de Oscar Simón Avaro
1238	Darilco S.A.

b) Empresas que no dieron cumplimiento al artículo 8º del Decreto Nº 2.491|80.

1001 Enege S.C. de Eduardo Norberto Geniot
1078 Selen Argentina S.R.L.
1084 B. & F. Consultores Asociados S.A.
1110 Personal Temporario S.R.L
1114 Enterprise S.A.
1115 Labor Center S.R.L
1135 Servicio Temporario Industrial S.A.
1164 Atención S.R.L.
1166 Paoletti y Asociados S.R.L.
1168 Estudio E.S.T.E., S.R.L.
1173 Rodriguez Anido y Asociados SRL.
1176 Cooperación Empresaria S.R.L.
1178 Tempwork S.R.L. Servicios Empresarios
1190 Chasser S.A.
1197 Intar de Alberto Rinaldo Gomis
1209 Perfil S.R.L. Consultores en Recursos Humanos
1214 Prodel Empresaria S.A.
1225 Induskron de Lilia Silva
1230 Grenna S.A.

Hace saber que se dispone de diez (10) y quince (15) días para interponer los recursos previstos en el Decreto Nº 1.759|72, reglamentario de la ley 19.549.
Roberto B. Rodriguez
e. 9|8 Nº 6.040 v. 13|8|85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor LUIS ALBERTO RAMIREZ que por resolución Nº 1.600|85 (juicio de responsabilidad Nº 458|83) lo declara deudor del fisco por la suma de Australes ciento dos con sesenta centavos (A 102,60), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.
e. 9|8 Nº 6.042 v. 13|8|85

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores CLAUDIO AUGUSTO GOLFARINI, JUAN ANGEL ISIDRO GOLFARINI y MARIA LUCILA GOLFARINI que por Resolución Nº 1.570 Bis|85 (juicio de responsabilidad Nº 541|83) los declara solidariamente deudores del fisco por la suma de Australes noventa y dos con cuarenta y nueve centavos (A 92,49), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.
e. 9|8 Nº 6.043 v. 13|8|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN SANTIAGO DEL ESTERO

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en Santiago del Estero, de 350 m2 aproximadamente aptos para aficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños como mínimo y preferentemente con una (1) cocina, etcétera.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de dos (2) automotores, sin que ésta se tome como excluyente.

Deberá estar ubicado en el radio comprendido por las cuatro avenidas, Roca, Rivadavia, Alsina y Moreno de la Ciudad de Santiago del Estero.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas, en la calle Pellegrini Nº 219|25, Santiago del Estero.

Apertura de propuestas: el día 16 de agosto de 1985 a las 11 horas.
e. 12|8 Nº 6.044 v. 13|8|85

DELEGACION REGIONAL EN SANTIAGO DEL ESTERO

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Subdelegación en la Ciudad de Frías, de 90 m2 aproximadamente aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Subdelegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrán ser utilizados para el Despacho del Subdelegado), contando con un baño, como mínimo, una cocina, etc.

Dicho edificio deberá tener preferentemente cochera, para guarda de un automotor como mínimo, aunque ésta no se tome como una condición excluyente.

Tendrá que estar ubicado dentro del radio urbano de la Ciudad de Frías.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Pellegrini Nº 219|25, Santiago del Estero.

Apertura de propuestas el día: 15 de agosto de 1985 a las 12 horas.
e. 12|8 Nº 6.045 v. 13|8|85

☆ Rubro "B" OBRAS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En relación a la Licitación Pública Nº 50-P.85 - Legajo Nº 1.866.85:

OBJETO: Ampara los trabajos de restablecimiento y mantenimiento dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficina a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámara y reparación de pares en cable de líneas de oficina.

Al respecto y dado que aún no se han finalizado las tareas de adaptaciones correspondientes a los pliegos, esta Empresa se ve en la imposibilidad de efectuar la apertura correspondiente en la fecha tentativa que oportunamente se publicitara (12.8.85).

Por los motivos expuestos y ampliando la información pertinente se pone en vuestro conocimiento que se está elaborando un nuevo pliego que ampare la licitación de que se trata acorde con la nueva situación económica imperante en el país, cuyas bases serán comunicadas oportunamente.
e. 12|8 Nº 6.046 v. 14|8|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.697|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán — Tramo: Canal San Cayetano — Gobernador del Campo — Construcción de Defensas sobre el río Salí (defensa de talud entre progresivas 1.350 y 2.050 y defensa de estribo puente sobre río Salí) en jurisdicción de la provincia de Tucumán.

Presupuesto: A 1.487.970.
Depósito de garantía: A 14.879,70.
Precio del pliego: A 110.
Plazo de la obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 20 de setiembre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 12|8 Nº 6.047 v. 30|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 6|85
Expediente Nº 9100600 01

Presupuesto oficial: A 65.000.
Fecha de apertura: 12 de setiembre de 1985 a las 10 horas.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes.

OBJETO: Ejecución de la obra: "Instituto Rectorado, 2ª Etapa: Centro Procesamiento de Datos".

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos - Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: A 65 (australes sesenta y cinco).

Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, de la Ciudad de Corrientes (3400), los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de propuestas.
e. 12|8 Nº 6.048 v. 30|8|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Apertura el 2 de setiembre de 1985 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|85, para el sevicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 6 equipos centrales de aire acondicionado desde su adjudicación hasta 30.6.86 y un equipo desde el 1º|1.86 hasta el 30.6.86.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707 de 10 a 16 horas.

Comprobación de los equipos y consultas en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento (División Conservación de Bienes) hasta el día 28.8.85 en el horario de 8 a 12 horas.
e. 12|8 Nº 6.049 v. 16|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 564.599,85

OBJETO: Mantenimiento de ascensores del Hospital de Clínicas José de San Martín.

Apertura: 28 de agosto de 1985 a las 10 horas; en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avenida Córdoba 2351, planta baja, Tel. 824-4309

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.
Beatriz A. P. de Segura
A|c Dpto. de Contraaciones
e. 12|8 Nº 6.050 v. 21|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2-985

Llámase a Licitación Pública Nº 2-985 para el día 21 de agosto de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: La Contratación del Servicio de mantenimiento para el Sistema Vax 11|780 del Departamento de Computación.

Por cláusulas particulares recurrir a la Representación de la UNT en Buenos Aires sito en la calle Corrientes 1115 3º B y el Departamento de Compras de la UNT, Ayacucho 491, 2do. piso, San Miguel de Tucumán donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 12|8 Nº 6.051 v. 13|8|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 108|85

OBJETO: Contratación Servicio de Mantenimiento y Reparación equipos de electromedicina con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 20|8|85 a las 17.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso. Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 12|8 Nº 6.052 v. 13|8|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 21 de agosto de 1985.

Licitación Pública Nº 59 (3º)
Expediente Nº 50.164

OBJETO: "Celdas de medición de presión diferencial".

Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 78 (2º)
Expediente Nº 50.238

OBJETO: Adquisición de "repuestos herramental".

Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 81 (2)
Expediente Nº 50.249

OBJETO: La "provisión de cable coaxil".

Hora: 11 (once).
Licitación Pública Nº 86 (2º)
Expediente Nº 50.178

OBJETO: La "provisión de un evaporado. rotativo por vacío".

Hora: 11.30 (once y treinta).
Licitación Pública Nº 87 (2º)
Expediente Nº 50.191

OBJETO: "Lote de 222 accesorios varios para instalaciones de cromatografía gaseosa".

Hora: 12 (doce).
Licitación Pública Nº 83 (2º)
Expediente Nº 50.246

OBJETO: La "provisión de ácido oxálico - Bicarbonato de sodio - etc.".

Hora: 14 (catorce).
Licitación Pública Nº 90 (2º)
Expediente Nº 50.233

OBJETO: La "provisión de pipetas, probetas, alcohol, etc.".

Hora: 14.30 (catorce y treinta).
Licitación Pública Nº 102
Expediente Nº 50.240

OBJETO: "Cintas magnéticas para computadora y discos flexibles".

Hora: 15 (quince).
Licitación Pública Nº 104
Expediente Nº 50.137

OBJETO: "Cargador de batería y arrancador de batería".

Hora: 15.30 (quince y treinta).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12, sin cargo.
e. 12|8 Nº 6.053 v. 13|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.321
Licitación Pública Nº 76,85
(Segundo llamado)

OBJETO: "Repuesto para compresor".

Apertura: 20 de agosto de 1985.
Hora: 10 (diez).
Expediente Nº A-5.384
Licitación Pública Nº 119,85
(Segundo llamado)

OBJETO: "Celda para conductímetro".

Apertura: 20 de agosto de 1985.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 12|8 Nº 6.054 v. 13|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.411
Licitación Pública Nº 117,85

OBJETO: "Correas y mangueras".

Apertura: 20 de agosto de 1985.
Hora: 14.30 (catorce y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 12|8 Nº 6.055 v. 13|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.446
Licitación Pública Nº 137|85

OBJETO: "Celdas portaelectrodos - Potenciómetros".

Apertura: 20 de agosto de 1985.
Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 12|8 Nº 6.056 v. 13|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.485
Licitación Pública Nº 161|85

OBJETO: "Hidrógeno extraseco".

Apertura: 20 de agosto de 1985.
Hora: 14 (catorce).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes hábiles.
e. 12|8 Nº 6.057 v. 13|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.126

Llámase a Licitación Pública Nº 84 para: **OBJETO: La adquisición de elementos de librería.**

Apertura: 30 de agosto de 1985, a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.
e. 12|8 Nº 6.058 v. 13|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 5.134

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para: **OBJETO: La adquisición de elementos para dibujo.**

Apertura: 5 de setiembre de 1985, a las 13 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 12|8 Nº 6.059 v. 13|8|85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.379

OBJETO: Provisión de papel para uso en fotocopiadoras y útiles de oficina.

Dirección de Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, Tel. 312-9618.

Apertura: 20 de agosto de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros, en el horario de 8.30 a 18.30 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 12|8 Nº 6.060 v. 13|8|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 54|85
II Llamado

OBJETO: "Adquisición de medallas de plata, oro, cobre, estuches, bandejas, etc., solicitada por la División Ceremonial".

Apertura: 19 de agosto de 1985. — Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 12|8 Nº 6.061 v. 13|8|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Contratación Directa Nº 81|85

OBJETO: Adquisición de papel obra, adhesivo sintético, etc., solicitado por la División Imprenta.

Apertura: 15 de agosto de 1985. — Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 12|8 Nº 6.062 v. 13|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de mobiliario

Licitación Pública Nº 61 con apertura 20 de agosto de 1985 a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras (Bmé. Mitre 326, 3º piso, Local 310, Capital).

Valor del pliego: ₳ 5.—.

e. 12|8 Nº 6.063 v. 13|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de formularios con fondo de seguridad.

Licitación Pública Nº 66 con apertura 22 de agosto de 1985 a las 12 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º. piso, local 310.

Valor del pliego: ₳ 5.—.

e. 12|8 Nº 6.064 v. 15|8|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 101|85.

OBJETO: La provisión de formularios continuos para el Dpto. Procesamiento de la Información.

Apertura: 28 de agosto de 1985 a las 15 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 12|8 Nº 6.065 v. 13|8|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|85
del 22º Distrito

OBJETO: Adquisición de repuestos para motoniveladora Siam Wabco 440 con motor G.M. Serie 4|71.

Presupuesto: ₳ 2.600.
Precio del pliego: ₳ 0,15.

Presentación de propuestas: 21 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12|8 Nº 6.066 v. 14|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 565.499|85

OBJETO: 500 resmas de papel doble carta.

Apertura: 21 de agosto de 1985 a las 10 horas; en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, P.B., T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 12|8 Nº 6.067 v. 13|8|85

HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 41
Expediente Nº 564.790|85

OBJETO: Agujas descartables (terumo), tubos de hemolisis (I.V.A.)

Apertura: 19 de agosto de 1985 a las 9 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avda. Córdoba 2351, P.B., T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 12|8 Nº 6.068 v. 13|8|85

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 1.129.132|85

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 22 de agosto de 1985, a las 11 horas.

OBJETO: La provisión de hierro y alambre artístico, con destino a esta Facultad.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros, donde también se realizará la apertura de las ofertas, Avda. Chorroarín 280, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

e. 12|8 Nº 6.069 v. 13|8|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 10|85
Fecha de apertura: 20|8|85.
Hora: 14.30.
Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de formularios continuos para el Centro de Cálculo de este Rectorado.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e. 12|8 Nº 6.070 v. 13|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
RECTORADO
Expediente 100-27.290|85

OBJETO: La adquisición de 2.000 hojas de cartulina de 76 x 112 de 150 kg. color verde claro, 10.000 hojas cartulina de 56 por 76 de 40 kg., o 176 grs. colores rosa y celeste; 10.000 hojas cartulina de 56 x 76 de 30 kg., o 134 grs., color rosa y celeste claro.

Apertura de Propuestas: 19 de agosto de 1985 a las 11 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata, horario de 8 a 12, sin cargo.

Apertura de propuestas: Dpto. Contrataciones.

e. 12|8 Nº 6.071 v. 13|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 7
Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de artículos para electricidad.

Apertura de ofertas: 20 de agosto de 1985 a las 17 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Rectorado. Departamento de Contrataciones en el horario de 13.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km. 2, Lomas de Zamora.

e. 12|8 Nº 6.072 v. 13|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 019|85
Expediente Nº 18.128|85

Llámase a Licitación Pública Nº 019|85.

OBJETO: La adquisición de mosaico granítico, zócalo granítico, mesada de mármol blanco etc., en un todo de acuerdo a las características y especificaciones técnicas consignadas en pliego y por un valor estimado de ₳ 9.316 (Australes nueve mil trescientos dieciseis).

Apertura de las Propuestas: 19 de agosto de 1985 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras. Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, oficina 402, Buenos Aires en horario matutino.

e. 12|8 Nº 6.073 v. 13|8|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 11|85

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 23 de agosto de 1985, a las doce (12) horas.

OBJETO: La adquisición de papel, cartulina, materiales para impresión y plomo, con destino a la Dirección de Imprenta Universitaria, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 2329-D-85.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. I. de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, oficina B, Capital Federal.

e. 12|8 Nº 6.074 v. 13|8|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 771.415
Carpeta Nº 10.998
Licitación Pública Nº 106|85

OBJETO: Contratación de soldados plásticos con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 20|8|85 a las 16.30 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 12|8 Nº 6.075 v. 13|8|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 772.268
Carpeta Nº 11.004
Licitación Pública Nº 107|85

OBJETO: Provisión de sillones dentales completos con destino al Departamento Odontológico.

Apertura: El 20|8|85 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 12|8 Nº 6.076 v. 13|8|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 042-0054|85

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 27 de agosto de 1985, a las once horas.

OBJETO: La adquisición de cassettes de impresión para NCR 2262, digitales y papel obra para NCR 2262.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 38.

e. 12|8 Nº 6.077 v. 14|8|85

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 071|85

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85.

OBJETO: La contratación de provisión de elementos p|máquina fotocopiadora marca Toshibafax, modelo 704 BD. del Instituto Nacional de Acción Mutual, Avda. de Mayo 869, Capital Federal.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15|8|85 a las 16 horas, en el Sector Compras y Suministros, Avda. de Mayo 869, 3º piso, Capital, donde se podrá solicitar pliegos e información.

e. 12|8 Nº 6.078 v. 15|8|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000451|85-8
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Adquisición de maderas.

Apertura: 16 de agosto de 1985. Hora: 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 12|8 Nº 6.079 v. 13|8|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Licitación Pública Nº 17|85
Expediente Nº 1-2020-0734000462|85-7

OBJETO: Adquisición de drogas.

Apertura: 28 de agosto de 1985. Hora: 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 12|8 Nº 6.080 v. 21|8|85

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85, para el día 12 de setiembre de 1985, a las 11.30 horas para subvenir las necesidades que se detallan a continuación:

OBJETO: Adquisición de insecticida necesario para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras, del Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento Defensa 120, Capital Federal ó Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 12|8 Nº 6.081 v. 21|8|85

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1-2020-4107-000958|85-8
Licitación Pública Nº 31|85

Apertura: El día 16 de agosto de 1985 a las 12 hoas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliego e Informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Adquisición de cigarrillos y tabaco.

e. 12|8 Nº 6.082 v. 13|8|85

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA E. CONI
Expediente Nº s|c

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, para el día 19 del mes de agosto de 1985, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Artículos de librería, con destino a Instituto Nacional de Epidemiología E. Coni.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Div. Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 12|8 Nº 6.083 v. 13|8|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 25|85, para el día 16 de agosto de 1985, a las 11.50 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adq. leche, entera, esterilizada, para los meses de setiembre y octubre de 1985, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo a Ejercicio Fiscal 1985.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aies, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 12|8 Nº 6.084 v. 13|8|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 26|85, para el día 16 de agosto de 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. pan Francés t|Felipe, para los meses de setiembre y octubre de 1985, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1985.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia.

de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 12/8 Nº 6.085 v. 13/8/85

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 1883/85
Licitación Pública Nº 40/85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de útiles para escritorio.

Apertura de las ofertas: 20 de agosto de 1985 a las 16 horas.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital Federal.

e. 12/8 Nº 6.086 v. 13/8/85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "B" OBRAS

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.656

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación red de gas natural en la Ciudad de Rosario - 3ra. Etapa - Provincia de Santa Fe, barrios: Gráfico, Belgrano, Azcuénaga y Fisherton".

Presupuesto oficial: ₳ 270.000.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Litoral (Rosario - Provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 14.—.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, y/o en General Mitre 621, Rosario, Provincia de Santa Fe, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 9/8 Nº 5.986 v. 12/8/85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 3/85

OBJETO: Contratar los trabajos de refacción del edificio sito en la calle República 323/31, San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, asiento del Juzgado Federal, Ministerios Públicos y Secretaría Electoral de Catamarca.

Apertura: 6 de setiembre de 1985 a las 9 horas.

Apertura: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal; o en la sede del Juzgado, en la Prov. de Catamarca.

Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, Capital Federal, o en la sede del citado Juzgado.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles.

Importe de la garantía: Australes noventa y ocho (₳ 98.—).

Valor del pliego: Australes diez (₳ 10.—).

e. 8/8 Nº 5.935 v. 28/8/85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 5/85
Expediente Nº 9.100.660.005

Presupuesto oficial: ₳ 21.000.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 1985. Hora: 10.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Dpto. Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.

OBJETO del llamado: Ejecución de la obra "Instalación eléctrica del Centro de Procesamiento de Datos - Rectorado - UNNE".

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos. Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: ₳ 20.— (australes veinte).

Monto de la garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta (5) cinco días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 1º/8 Nº 5.664 v. 14/8/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 29/85

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta 34. Tramo: General Mosconi — Límite con Bolivia. Sección: Peñas Moradas — Río Carapari (defensas sobre Río Carapari) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

Presupuesto: ₳ 854.360.
Depósito de garantía: ₳ 8.543,60.
Precio del pliego: ₳ 171.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.

Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en el citado Distrito o en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, 4º piso, Capital Federal.

e. 5/8 Nº 5.759 v. 23/8/85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 53/85

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta 34. Tramo: General Mosconi — Tartagal. Sección: Quebradas Las Lomitas y El Gritón (colocación de dos alcantarillas elípticas incluido cabecera de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

Presupuesto: ₳ 147.800.
Depósito de garantía: ₳ 1.470.
Precio del pliego: ₳ 30.
Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación propuestas: 30 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta.

Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en el citado Distrito o en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, 4º piso, Capital Federal.

e. 5/8 Nº 5.760 v. 23/8/85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.284-0

OBJETO: Contratar los trabajos de renovación de instalaciones en la Sala de Calderas y tareas complementarias en los Hoteles 8 y 9 de la Unidad Turística de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 1985 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 30.000.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

Precio de la documentación: ₳ 9.—.

Garantía de oferta: ₳ 300.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 5/8 Nº 5.761 v. 16/8/85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5/85, hasta el día 21 de agosto de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de "Adecuación locales para libro parlante y depósito en Editora Braille" ubicada en Hipólito Yrigoyen 2328, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: ₳ 24.310 (australes veinticuatro mil trescientos diez).

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte días corridos).

Importe de la garantía: ₳ 243 (australes doscientos cuarenta y tres).

Precio de la Documentación: ₳ 5 (australes cinco).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura Pte. Perón (ex Cangallo) 52 4º piso, Capital Federal. Horario de 13 a 18 horas.

Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 5/8 Nº 5.851 v. 16/8/85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2.367/85

OBJETO: Reparación integral de una (1) máquina fotocopiadora marca Nashua.

Apertura: 16/8/1985.

Horario: 15 horas.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones: Avda. Paseo Colón 255, piso 10, oficina 1012, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 18 horas.

e. 9/8 Nº 5.983 v. 12/8/85

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA
Expediente Nº 40.217/85

Llámese a Licitación Pública Nº 8/85 para el día 19/8/85 a las 14,30 horas con el **OBJETO:** De contratar un (1) servicio de refrigerio para ciento setenta (170) personas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, 1º piso, S.A.C., donde deberán dirigirse por pliegos e informes en el horario de 12.30 a 18.30.

e. 9/8 Nº 5.989 v. 12/8/85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 34

OBJETO: Reparación de un ascensor.

Apertura: 15 de agosto de 1985.

Hora: 14.

Destino: Departamento Servicios Generales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 9/8 Nº 5.990 v. 12/8/85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
Ley 19.316
Licitación Pública Nº 32/85

OBJETO: Contratación servicio control ausentismo y medicina laboral.

Apertura: 19/8/85 a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 12.30 a 19 hs. en la División Compras del ISSARA, Reconquista 630, 2º piso contrafrente, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 10 (australes diez).

e. 9/8 Nº 5.991 v. 12/8/85

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Licitación Pública Nº 11/85

OBJETO: Servicio de refrigerio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital de 8 a 14 horas.

Apertura: 16/8/85 a las 11 horas.

e. 9/8 Nº 5.992 v. 12/8/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Mantenimiento de equipos de aire acondicionado.

Apertura el 29 de agosto de 1985 a las 11 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 15/85, para el servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 18 equipos centrales de aire acondicionado marca Carrier, desde su adjudicación hasta el 30/6/86.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16 hs.

Comprobación de los equipos y consultas en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento (División Conservación de Bienes) hasta el día 26/8/85 en el horario de 8 a 12.

e. 8/8 Nº 5.936 v. 14/8/85

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - S.A. 308
Expediente Nº 177/85

Llámase a Licitación Pública Nº 21/85.

OBJETO: Licitar la concesión del servicio de comedores y bares y atención de habitaciones y limpieza general de los hoteles, casas y anexo 51 de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba), dependiente de la Dirección General de Turismo Social de la Secretaría de Deporte, hasta el 31 de setiembre de 1988.

Fecha de Apertura: 29 de agosto de 1985, a las 16 horas.

Retiro, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6.021, Capital Federal.

Consultas: Servicio de Contrataciones y Unidad Turística Embalse.

Valor del pliego: ₳ 150.—

e. 7/8 Nº 5.901 v. 16/8/85

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Llámase a Licitación Pública Nº 15/85, para el día 21 de agosto de 1985, a las 15 horas.

OBJETO: De resolver la prestación de un servicio de productos alimenticios preelaborados, con destino a esta Secretaría.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3º piso, oficina 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 6/8 Nº 5.880 v. 15/8/85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45/85
Expte. Nº 2.239/85

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: La contratación de un servicio de limpieza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 1º/8 Nº 5.665 v. 13/8/85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-5.281
Lic. Pública Nº 59/85 (2º llamado)

Hora: 12 (doce).

OBJETO: "Lámparas varias".

Apertura: 19 de agosto de 1985.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 9/8 Nº 5.993 v. 12/8/85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº 5.096
Lic. Pública Nº 104/85 (2º llamado)

Apertura: 19 de agosto de 1985.

Hora: 11 (once).

OBJETO: Fluido rojo y aceite rojo para columna manométrica.

Expediente Nº A-5.282
Lic. Pública Nº 103/85 (2º llamado)

OBJETO: Pilas, baterías, capacitores, etc.

Apertura: 19 de agosto de 1985.

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 9/8 Nº 5.994 v. 12/8/85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
25 de Mayo 459, piso 1º
Capital Federal
T. E. 312-9618
Licitación Pública Nº 1.379

OBJETO: Provisión de vajilla.

Apertura: 19 de agosto de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Contrataciones y Suministros, en el horario de 8.30 a 18.30 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 9|8 Nº 5.995 v. 12|8|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2.365|85

Apertura: 14,8 85 a las 15 horas.

OBJETO: Provisión de bolsas para ensobramiento de haberes.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento de Contrataciones, Avenida Paseo Colón 255, piso 10, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 9|8 Nº 5.996 v. 12|8|85

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO NAVALES

OBJETO: Venta de aeronaves y material —aeronáutico en desuso.

Llámase a Licitación Pública Nacional para la venta de aeronaves y material aeronáutico en desuso—.

Los pliegos que contienen las caracteristicas y lugar donde se encuentran, podrán adquirirse de 8.30 a 11.30 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección de Abastecimiento Navales, piso 4º, Oficina 90, Edificio Libertad, sito en la calle Comodoro Py 2055, Capital Federal.

Valor del pliego: 7 australes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en el lugar y dirección mencionados precedentemente.

e. 9|8 Nº 5.999 v. 12|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Cubiertas varias medidas.

Llámase a Licitación Pública Nº 188|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 19 de agosto de 1985 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9,8 Nº 6.000 v. 12|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Cabos de nylon (fibra poliamida).

Llámase a Licitación Pública Nº 189|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 19 de agosto de 1985 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9|8 Nº 6.001 v. 12|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Impresión formularios y formularios continuos.

Llámase a Licitación Pública Nº 190|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 19 de agosto de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9,8 Nº 6.002 v. 12|8|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Tres (3) miniómnibus nafteros, dos (2) microómnibus carrozados tipo Mercedes Benz 608 y tres (3) Pick-Up tipo Ford F-100 con motor diésel.

Llámase a Licitación Pública Nº 191|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 9,8 Nº 6.003 v. 20|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de cospeles.

Apertura el 30 de agosto de 1985 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|85, para la provisión de sesenta millones de cospeles de cobre|aluminio (92|8) para la acuñación de monedas.

Retiro de pliego de condiciones mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

Esta licitación queda limitada a fábricas locales. Por lo tanto no se considerarán propuestas de representantes de firmas del exterior.

e. 9|8 Nº 6.004 v. 15|8|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 131|85

OBJETO: Adquisición de rollos de papel para máquina de télex.

Apertura: 16|8. ., a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse p... escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|8 Nº 6.005 v. 12|8|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 50|85

OBJETO: Adquirir 24 correas en V-C. 300.

Apertura: 16 de agosto de 1985, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, o en la Delegación Bahía Blanca, División Administración, sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Pcia. de Bs. As.), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|8 Nº 6.006 v. 12|8|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 155|85

OBJETO: Contratar la provisión de formu... continuos originales lisos y formularios continuos recibos-sobres.

Precio d... pliego: ₳ 0,25.

Presentación de propuestas: 16 de agosto de 1985, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 9|8 Nº 6.007 v. 13|8|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.657

OBJETO: Adquisición de conexiones dieléctricas, para instalación de medidores de gas natural, ...o domiciliario, compuesta por tuerca y niple con dieléctrica integral.

Fecha de apertura: 23 de agosto de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: ₳ 30.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 9|8 Nº 5.987 v. 12|8|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 9 de agosto de 1985.

OBJETO: Resolver la adquisición de formularios continuos, cintas magnéticas y diskettes para máquinas IBM Modelo 4331-J01, con destino al Centro de Cómputos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán 1 efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de agosto de 1985, a las 15 horas, en la División Licitaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 9|8 Nº 6.008 v. 20|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 565.285|85

OBJETO: Sondas; colectores de orina; perfus y agujas pericraneales.

Apertura: 20 de agosto de 1985, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 9|8 Nº 6.009 v. 12|8|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 38
Expediente Nº 565.480|85

OBJETO: Equipamiento para la Sección de Neonatología.

Apertura: 16 de agosto de 1985, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", Avda. Córdoba 2351, planta baja, T.E. 824-4309.

Retiro de pliegos e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento.

Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e. 9|8 Nº 6.010 v. 12|8|85

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 391.336|85

Llámase a Licitación Pública Nº 54|85 H (2º llamado). **OBJETO: la adquisición de artículos para refrigerio con destino a las distintas dependencias del Hipódromo Argentino hasta el 31 de diciembre de 1985.**

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de agosto de 1985, a las 12,30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 9,8 Nº 6.011 v. 12|8|85

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 391.551|83

Llámase a Licitación Pública Nº 63|85 H (2º llamado). **OBJETO: la adquisición de envolturas cilíndricas (rolos aplanadoras) con destino al Depto. Servicios Generales del Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de agosto de 1985, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 9,8 Nº 6.012 v. 12|8|85

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 391.669|85

Llámase a Licitación Pública Nº 66|85 H (2º llamado). **OBJETO: la adquisición de lámparas vapor mercurio, balastos y capacitores con destino al Depto. Servicios General del Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de agosto de 1985, a las 12,45 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 o 771-0232, de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 9|8 Nº 6.013 v. 12|8|85

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte.: Nº 2020-12530|85-4

Llámase a Licitación Pública Nº 23|85, para el día 19 del mes de agosto de 1985, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. CO2, Nitrógeno líquido y Nitrógeno gaseoso, con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia 2700, Pergamino, P.B.A., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|8 Nº 6.014 v. 12|8|85

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 42|85

OBJETO: Adquisición de drogas y medicamentos.

Apertura: 28 de agosto de 1985, a las 11 horas.

e. 9|8 Nº 6.015 v. 12|8|85

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación Pública Nº 43|85

OBJETO: Adquisición de equipos para análisis (Laboratorio Central).

Apertura: 26 de agosto de 1985, a las 11 horas.

e. 9|8 Nº 6.016 v. 12|8|85

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
Expte. Nº 1-2020-4103000324|85-8
Licitación Pública Nº 3.85

OBJETO: Adq. de artículos para limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85, para el día 16|8|85 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos para limpieza, para el Hospital Nacional Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, Barracas 315, P.B., Capital Federal.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones del Establecimiento.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas.

e. 9|8 Nº 6.017 v. 12|8|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: de la Licitación: Adquisición de precintos para alhaja y zuncho fleje (C.C. Nº 5869).

Fecha de Apertura: 15|8|85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 7º, Capital Federal, T. E. 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: ₳ 11.

e. 9|8 Nº 6.018 v. 12|8|85

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31|85
Expediente Nº 1.465|85

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura Día 19 de agosto de 1985 a las 16 horas.

Departamento Compras, H. Yrigoyen Nº 1849, P.B., Capital.

Retiro de pliego de condiciones Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, P.B., Capital.

e. 9|8 Nº 6.019 v. 12|8|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00837090-98
Licitación Pública Nº 085.85

OBJETO: Adquisición de resmas papel continuo para teleprocesamiento de datos blanco original (Form. 731 bis), y original y dos copias (Form. 1170-C).

Apertura: 23 de agosto de 1985, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la(s) edicion(es) del 26|7 al 6|8|85.

e. 9|8 Nº 5.531 v. 20|8|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 121|85
Expediente ... A - 5.417

OBJETO: Servicio Transporte personal.

Apertura: 26 de agosto de 1985.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Públ... Nº 152|85
Expediente Nº A 5.470

OBJETO: Soda cáustica.

Apertura: 23 de agosto de 1985.
Hora 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Pcia. de Bs. As., en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 8|8 Nº 5.942 v. 19|8|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de formularios continuos.

Apertura: el 29 de agosto de 1985 a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 08|85.

OBJETO: La adquisición de 6.000 paquetes de 1.000 hojas cada uno de formularios continuos.

Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266 Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

e. 8|8 Nº 5.948 v. 14|8|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 65

OBJETO: Provisión de resmas de papel tamaño oficio para máquina fotocopiadora.

Apertura: 20 de agosto de 1985, a las 11.30 horas.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto. de Compras, (Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital).

Valor del pliego: A 5.

e. 8|8 Nº 5.950 v. 13|8|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0138'85

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para el día 20 de agosto de 1985, a las once horas.

OBJETO: La adquisición de maderas varias (tablones, tirantes, aglomerado), laminado plástico y cemento de contacto.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del Pliego: A 4,70.

e. 8|8 Nº 5.964 v. 12|8|85

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 1-2020-2005001054'85-4

Llámese a Licitación Pública Nº 11 85 para el día 2? del mes de agosto del año 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: La adquisición de medicamentos, distintos laboratorios del Instituto.**

e. 8|8 Nº 5.972 v. 19|8|85

HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 27|85 para el día 26 de agosto de 1985, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Adq. hacienda vacuna en pie, para consumo (novillos únicamente)**, con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1985.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Establecimiento.

e. 8|8 Nº 5.974 v. 19|8|85

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.507|85, fecha de apertura, 4 de setiembre de 1985, a las 12.30 horas.

OBJETO: Tubos acero inoxidable con y sin costura.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del Pliego: A 3 (son tres australes). En efectivo, giro bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar su cotización el correspondiente recibo.

e. 7|8 Nº 5.907 v. 16|8|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 36|85

Llámase a Licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del 7 de agosto de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de máquinas carpintería, con destino a las Esc. Agrotécnicas de Adelia María, Gral Cabrera (Provincia de Córdoba), Nueva Coneta (Provincia de Catamarca), Lacayén (Provincia de Jujuy).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 23 de agosto de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 7|8 Nº 5.914 v. 16|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000668|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 40|85, para el día 23 del mes de agosto de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Víveres secos, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Federal, T.E. 21-3655|59 - 28-6666, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 7|8 Nº 5.922 v. 16|8|85

ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GENERAL M. N. SAVIO PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 16,85

OBJETO: Por la provisión de rodillos enderezadores, de aleación especial de acero y cilindros laminadores.

Apertura: 4 de setiembre de 1985, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: A 10 (diez australes).

e. 7|8 Nº 5.930 v. 16|8|85

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
Expediente Nº 3.535 85

Llámase a Licitación Pública Nº 79|85.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

Según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Suministros, H. Yrigoyen 250, 8º piso, oficina 856, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1985 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 6|8 Nº 5.859 v. 15|8|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLAS
Expte.: Nº 738.85

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85.

OBJETO: la provisión de Mano de Obra trabajos de albañilería, movimiento de tierra, estructuras, capas aisladoras, revoques, contrapisos, pisos y colocación de carpinterías de aluminio y madera en el Sector Aulas.

Solicitud de informes: Facultad Regional San Nicolás, Colón 332, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en el Departamento Contable en el horario de 15 a 20.30 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: hasta el día 20|8|85 a las 19 horas.

Apertura: día 20 8 85 a las 20 horas.

Valor del pliego: A 50.

e. 6|8 Nº 5.884 v. 15|8|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1874-LP-85

OBJETO: Provisión de formularios para facturación de renta y la realización de los servicios complementarios.

Apertura: el 22 de agosto de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). Pliegos en el citado lugar, 1er. piso del Anexo al precio de A 7,080.

Monto estimado de la contratación: A 47.200, importe que incluye el I.V.A.

e. 5|8 Nº 5.781 v. 14|8|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 15.20?-LP-1984

OBJETO: Provisión de 691.130 kilogramos de hipoclorito de sodio.

Apertura 23 de agosto de 1985 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal. Pliegos, en el citado lugar, 1er. piso del anexo al precio de A 2,62.

Monto estimado de la provisión: A 17.471.504, incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 5|8 Nº 5.782 v. 14|8|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: la provisión de papel obra, de primera alisado de 80 gramos.

Apertura: 19|8|85 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y Retiro de Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

e. 5|8 Nº 5.783 v. 14|8 85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES "PRILIDIANO PUEYRREDON"
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 5 de agosto de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión y recarga de matafuegos, con destino a la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", Las Heras 1749, Cap. y División Paseo Colón Avda. Paseo Colón 533 Cap.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720,72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Licitaciones, Las Heras 2587 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1985, a las 15.30 horas, en la División Licitaciones del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 5|8 Nº 5.78? v. 14|8.85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL SAN NICOLAS
Expediente Nro. 737|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85.

OBJETO: la adquisición de materiales de construcción.

Solicitud de informes: Facultad Regional San Nicolás, Colón 332, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires en el Departamento Contable en el horario de 15 a 20.30 horas de lunes a viernes.

Presentación de ofertas: hasta el día 23|8'85 a las 19.30 horas.

Apertura: día 23.8.85 a las 20 horas.

e. 5|8 Nº 5.791 v. 14.8.85

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. "PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 58
Expte.: Nº 07-85-21208

OBJETO: Adquisición de Especialidades Medicinales.

Apertura: 2 de setiembre de 1985 a las 11 horas.

Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa Nº 1564, 5000 Córdoba.

e. 5|8 Nº 5.79? v. 14.8.85

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. "PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 59
Expe.: Nº 07-85-21206

OBJETO: Adquisición de Drogas, Reactivos, etc.

Apertura: 3 de Setiembre de 1985, a las 11 horas

Lugar: Administración del Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa Nº 1564, 5000 Córdoba.

e. 5|8 Nº 5.797 v. 14'8.85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 04|85

Llama a Licitación Pública.

OBJETO: La adquisición de materiales varios destinados a la Dirección de Publicaciones de esta Universidad.

Presupuesto oficial: A 6.900.

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración, 9 de agosto de 1985. Hora: 9.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600), San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 5.802 v. 14,8.85

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000652|85-9

Llámase a Licitación Pública Nº 36|85, para el día veintiuno (21) del mes de agosto de 1985, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **OBJETO: Pan francés, con destino a este Establecimiento.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., Tel. 21-3655|59, 28-3379 6666, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 5.821 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000651|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 37|85, para el día 21 (veintiuno) del mes de agosto de 1985 a las 9.30 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Carne vacuna con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-3655|59 9293, 28-6666 3379 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 5.822 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000649|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 38|85 para el día 21 (veintiuno) del mes de agosto de 1985 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Pollos con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E 21-3655 59 9293, 28-6666 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 5.823 v. 14|8|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DIVISION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000650'85-6

Llámase a Licitación Pública Nº 39|85 para el día (veintiuno) del mes de agosto de 1985 a las 10.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Leche en polvo con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Braulio A. Moyano, División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-3655 59-28-3379|6666 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 5.824 v. 14.8|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº ?85.061|84 Cde.

Llámase a Licitación Pública Nº 36|85.

OBJETO: La adquisición de 35.000.000 de tarjetas tip Hollerith destinadas a atender las necesidades de la explotación PRODE, durante el 3er. cuatrimestre del año 1985.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1985, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal.

e. 2|8 Nº 5.738 v. 13|8|85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 2|85
Exptes.: Nros. 28.625|84; 28.734|84 y 28.996.84

Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La adquisición de indumentaria para ordenanzas, personal de maestranza, personal talleres y calzado, según detalle y especificaciones.**

Sistema de contratación: Ley de Contabilidad (Decreto 5.720|72).

Apertura de las ofertas: 30 de agosto de 1985, a las 10.30 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 18, previo pago del mismo en nuestra Tesorería, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Valor del pliego: Australes 20 (veinte).

e. 2|8 Nº 5.740 v. 13|8|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-9734000436|85-8
Licitación Pública Nº 11|85.

OBJETO: Adquisición de telas.

Apertura: 1? de agosto de 1985. Hora: 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

e. 1|8 Nº 5.705 v. 12,8,85